

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES

CONFLICTOS DE TIERRAS EN GUATEMALA

TESIS

Presentada a la Honorable Junta Directiva

de la

Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales

de la

Universidad de San Carlos de Guatemala

Por

LUDIN MIZRAÍN GARCÍA LARIOS

Previo a conferírsele el grado académico de

LICENCIADO EN CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES

Guatemala, junio de 2008

**HONORABLE JUNTA DIRECTIVA
DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES
DE LA
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA**

DECANO: Lic. Bonerge Amilcar Mejía Orellana
VOCAL I: Lic. César Landelino Franco López
VOCAL II: Lic. Gustavo Bonilla
VOCAL III: Lic. Erick Rolando Huitz Enríquez
VOCAL IV: Br. Hector Mauricio Ortega Pantoja
VOCAL V: Br. Marco Vinicio Villatoro López
SECRETARIO: Lic. Avidán Ortiz Orellana

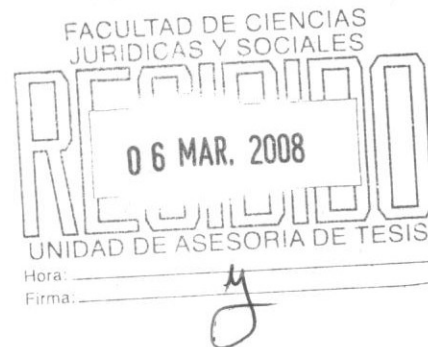
RAZÓN: "Únicamente el autor es responsable de las doctrinas sustentadas y contenido de la tesis". (Artículo 43 del Normativo para la elaboración de tesis de la licenciatura en la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de San Carlos de Guatemala).



Licenciada Irma Leticia Mejicanos Jol
Abogada y Notaria
Colegiada 3960
3ª. Calle 1-38 zona 1
Teléfonos: 2238-2939 y 5563-2095

Guatemala, 5 de marzo de 2008

Licenciado
Marco Tulio Castillo Lutín
Jefe de la Unidad de Asesoría de Tesis
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales
Universidad de San Carlos de Guatemala
Su Despacho.



Licenciado Castillo:

En atención a la designación recaída en mi persona a través de providencia emanada de la Unidad a su cargo, fui nombrada ASESORA del trabajo de investigación realizado por el Bachiller LUDIN MIZRAÍN GARCÍA LARIOS, denominado "CONFLICTOS DE TIERRAS EN GUATEMALA", el cual después de varias discusiones, análisis e investigación con el Bachiller García Larios se realizaron cambios sustanciales necesarios en la temática, siendo opinión de la Asesora que el contenido científico y técnico del trabajo es satisfactorio, en virtud que la metodología y técnicas de investigación que utilizó el Bachiller García Larios fueron adecuadas, al igual que la redacción utilizada, se consideró que los cuadros que contienen datos y graficas formaran parte de los anexos, por lo que con la elaboración del trabajo está contribuyendo con un aporte científico en el ámbito del Derecho Agrario, arribando a conclusiones y recomendaciones que en un futuro pueden ser propuestas para una mejor aplicación de la ley, por lo que el trabajo de investigación se aprueba por haber cumplido con lo establecido en el Artículo 32 del Normativo para la elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales del Examen General Público.

Por tal razón la investigación realizada por el Bachiller LUDIN MIZRAÍN GARCÍA LARIOS puede ser discutida en el EXÁMEN PÚBLICO DE TESIS, previo a que el sustentante obtenga el Grado Académico de Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales y los títulos profesionales de Abogado y Notario. En tal sentido, mi dictamen es favorable.

Con muestras de mi consideración y estima, me suscribo de usted.

Atentamente,


Irma Leticia Mejicanos Jol
ABOGADO Y NOTARIO



UNIDAD ASESORÍA DE TESIS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES. Guatemala, siete de marzo de dos mil ocho.

Atentamente, pase al (a la) LICENCIADO (A) JORGE LEONEL FRANCO MORAN, para que proceda a revisar el trabajo de tesis del (de la) estudiante LUDIN MIZRAÍN GARCÍA LARIOS, Intitulado: "CONFLICTOS DE TIERRAS EN GUATEMALA".

Me permito hacer de su conocimiento que está facultado (a) para realizar las modificaciones de forma y fondo que tengan por objeto mejorar la investigación, asimismo, del título de trabajo de tesis. En el dictamen correspondiente debe hacer constar el contenido del Artículo 32 del Normativo para el Examen General Público, el cual dice: "Tanto el asesor como el revisor de tesis, harán constar en los dictámenes correspondientes, su opinión respecto del contenido científico y técnico de la tesis, la metodología y técnicas de investigación utilizadas, la redacción, los cuadros estadísticos si fueren necesarios, la contribución científica de la misma, las conclusiones, las recomendaciones y la bibliografía utilizada, si aprueban o desaprueban el trabajo de investigación y otras consideraciones que estimen pertinentes".


LIC. MARCO TULLIO CASTILLO LUTÍN
JEFE DE LA UNIDAD ASESORÍA DE TESIS

cc. Unidad de Tesis
MTCL/sllh



Lic. JORGE LEONEL FRANCO MORAN
Abogado y Notario
Colegiado 2252



Guatemala, 31 de marzo de 2008

Lic. Marco Tulio Castillo Lutín
Jefe de la Unidad de Asesoría de Tesis
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales
Universidad de San Carlos de Guatemala
Su Despacho.



Lic. Castillo Lutín:

De conformidad con el nombramiento emitido el siete de marzo del año dos mil ocho, procedí a revisar el trabajo de tesis del Bachiller: Ludin Mizraín García Larios, intitulado: **“CONFLICTOS DE TIERRAS EN GUATEMALA”**.

De la revisión practicada, se estableció que el postulante hace un correcto enfoque de la problemática que plantea sobre los Conflictos de Tierras en Guatemala, utilizando adecuadamente la metodología y técnica de investigación.

Asimismo, se sugirieron algunos cambios de orden gramatical y de redacción los cuales realizó diligentemente.

Las conclusiones y recomendaciones fueron redactadas en forma clara y sencilla, en congruencia con el tema investigado. En tal sentido el contenido del trabajo de tesis me parece muy interesante y en medida de espacio, conocimiento e investigación, el trabajo realizado está apegado a las pretensiones del autor.

Considerando que el Br. Ludin Mizraín García Larios, ha cumplido con los requisitos establecidos en el artículo 32 del Normativo para elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y sociales del Examen General Público de Tesis, por lo que emito mi **DICTAMEN FAVORABLE**, para que pueda continuar con el trámite respectivo, se ordene la impresión del mismo y se señale día y hora para su discusión en el correspondiente examen público.

Lic. JORGE LEONEL FRANCO MORAN
Abogado y Notario
Colegiado 2252



De lo anterior emito DICTAMEN FAVORABLE, a la investigación realizada por el Br. **LUDIN MIZRAIN GARCIA LARIOS** por lo que puede ser sometida a su discusión y aprobación.

Agradeciendo la confianza depositada por el señor Jefe de la Unidad de Tesis y por el estudiante, espero haber cumplido con el mandato designado por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales a la que me digno pertenecer.

Sin otro particular, me suscribo deferentemente.

“ID Y ENSEÑAD A TODOS”

Lic. Jorge Leonel Franco Morán
Abogado y Notario
Revisor de Tesis
Colegiado 2252





FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES

Ciudad Universitaria, Zona 12 GUATEMALA, C. A.

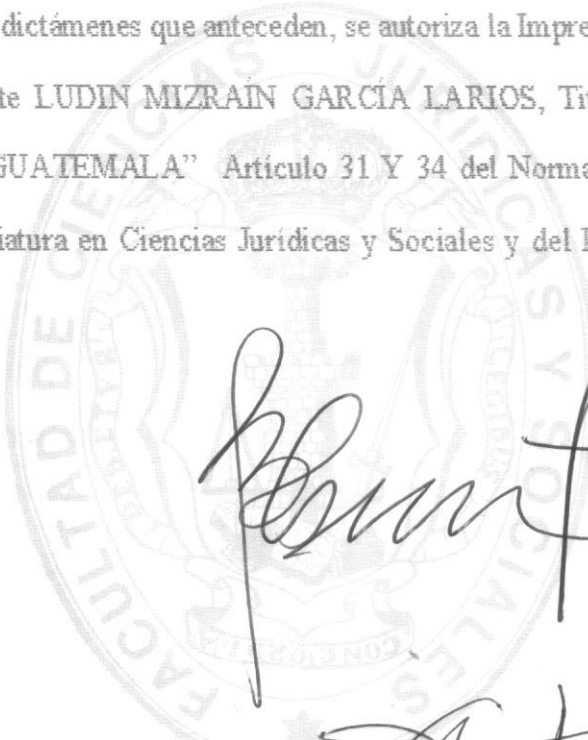


DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES.

Guatemala, treinta de abril del año dos mil ocho.

Con vista en los dictámenes que anteceden, se autoriza la Impresión del trabajo de Tesis del (de la) estudiante LUDIN MIZRAIN GARCÍA LARIOS, Titulado "CONFLICTOS DE TIERRAS EN GUATEMALA" Artículo 31 Y 34 del Normativo para la elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público de Tesis.-

MTCL/sllh



DEDICATORIA



A Dios:

Por darme fuerza y voluntad para seguir y concluir mi carrera profesional.

A mis padres:

Juan Antonio García Gonzalez y Dina Marta Larios de García, especialmente a mi madre, por ser ejemplo de perseverancia, referencia de principios y valores que rigen mi vida; eterna gratitud ya que con su dedicación y sacrificio hicieron posible mi anhelo de ser profesional.

A mis hijos:

Ludin Rodolfo y Joseline Raquel García García, por ser la fuente de mi inspiración, motivación para superarme cada día más y así poder luchar para que la vida nos depare un futuro mejor; los amo.

A mi esposa:

Mónica Raquel García, mi compañera, esposa y amiga incondicional que ha sabido entenderme, apoyarme y complementarme, haciendo posible que se logre este particular éxito profesional, que también es suyo. Te amo.

A mis hermanos:

Clarisa y Stanley, con quienes compartimos sueños, los quiero mucho.

A mis sobrinos:

Fabiola, Héctor, Sebastián, René, Garby, ~~Sharis~~,
Tatiana y Gabriel, con cariño especial.



A mis suegros:

Arturo García y Esla López, por su cariño y apoyo,
con mucho cariño.

A mis cuñados:

Victoria García, Marlen García, Rodolfo García,
Ronaldo Pérez, Rachel Paiz, con mucho cariño.

A mi concuño:

Héctor Alexander Ramos, por su amistad, con
cariño y aprecio.

A mis amigos:

Por la amistad sincera, con mucho cariño.

A la tricentenaria:

Universidad de San Carlos de Guatemala y
especialmente a la Facultad de Ciencias Jurídicas
y Sociales, que me formó académica, social y
moralmente; con mucho amor y respeto.

A todos ustedes que hoy asisten a este acto.



ÍNDICE

	Pág.
Introducción.....	i

CAPÍTULO I

1. Contexto histórico y socioeconómico de la conflictividad agraria en Guatemala	1
1.1. Historia agraria y génesis de la conflictividad	2
1.1.1 <i>Época maya precolombina (hasta siglo XVI)</i>	2
1.1.2 Colonización española (del siglo XVI al siglo XIX).....	3
1.1.3 <i>Independencia y Reforma Liberal (a partir de 1821)</i>	4
1.1.4 Revolución de octubre y reforma agraria (1944-1954)	6
1.1.5 Contrarrevolución: Reforma agraria revertida (a partir de 1954)	7
1.1.6 Colonización de las tierras bajas del norte (1959- 1987)	8
1.2. Conflicto armado interno (1963-1996)	8
1.3. El papel protagónico del Estado en la génesis de la conflictividad ..	10

CAPÍTULO II

2 Los Acuerdos de Paz.....	11
2.1. El proceso de paz.....	11
2.2. Visión de la problemática de la tierra en los Acuerdos de Paz	12
2.3 La respuesta institucional a los requerimientos de los Acuerdos de Paz.....	15
2.4. Descripción y análisis de la institucionalidad agraria en Guatemala..	16
2.4.1 Marco institucional agrario	16
2.4.2 Análisis de la institucionalidad agraria actual	18
2.4.2.1 Fondo de Tierras	18
2.4.2.1.1 Acceso a la tierra.....	19



2.4.2.1.2 Programa de arrendamiento.....	23
2.4.2.1.3 Regularización.....	24
2.4.2.2 Registro de Información Catastral.....	25
2.4.2.3 Oficina de Control de Áreas de Reserva del Estado.....	28
2.4.2.4 Registro General de la Propiedad Inmueble.....	30
2.4.2.5 Secretaría de Asuntos Agrarios	32
2.4.2.6 Consejo Nacional de Áreas Protegidas	33

CAPÍTULO III

3 Conflictividad agraria.....	35
3.1. Aspectos generales	35
3.2. Tipificación de los conflictos agrarios	37
3.3. Indicadores cuantitativos de la conflictividad agraria	39

CAPÍTULO IV

4 Los obstáculos en el abordaje de la conflictividad sobre la tierra	43
4.1. Dispersión de la jurisdicción agraria	43
4.2. El contexto legal de la conflictividad agraria	45
4.3. El abordaje subjetivo de los conflictos sobre la tierra	45
4.4. Contradicciones de los legisladores y políticos con los sectores de poder	48

CONCLUSIONES.....	51
RECOMENDACIONES.....	53
ANEXOS.....	55
BIBLIOGRAFÍA.....	65

INTRODUCCIÓN



Con la investigación se pretende aportar insumos para el abordaje de la problemática objeto de estudio. El mismo aborda el estudio de la conflictividad sobre la tierra, partiendo del análisis sociológico y jurídico. Como temas centrales están los aspectos generales que se constituyen en la expresión estructural de la problemática y en la raíz de los conflictos agrarios del país, concluyendo con la importancia de la creación de instituciones y la incorporación cambios a la legislación guatemalteca en la materia objeto de investigación. El objetivo planteado fue hacer un análisis profundo de la problemática sobre la tierra en Guatemala, para llegar a la conclusión de que es precisa la implementación de la institucionalidad agraria planteada en los Acuerdos de Paz.

El trabajo se divide en cuatro capítulos, de los cuales el primer capítulo se refiere al contexto histórico y socioeconómico de la conflictividad agraria en Guatemala, el cual incluye la historia agraria y génesis de la conflictividad, esto debido a que la conflictividad sobre la tierra ha sido un fenómeno permanente en la historia de Guatemala. Desde los tiempos de la conquista hasta la actualidad, la pobreza y marginación de la población indígena, en un país donde la mayor parte de la tierra está concentrada en manos de unos pocos, ha generado disputas sobre la tierra.

El segundo capítulo trata lo relacionado a los Acuerdos de Paz, el mismo incluye el proceso de paz, la visión de la problemática de la tierra en los Acuerdos de Paz, la respuesta Institucional a los requerimientos de los Acuerdos de Paz, describe y analiza la institucionalidad agraria de manera detallada, fue desarrollado debido a que las mismas raíces de injusticia que dieron origen al conflicto armado interno que duró 36 años y cobró la vida de más de 200,000 guatemaltecos y guatemaltecas. Por eso las partes del conflicto armado interno, durante el proceso de negociación de los Acuerdos de Paz, pusieron como prioridad una legislación clara sobre los derechos de propiedad, acceso a la tierra y resolución o adjudicación de conflictos.



El tercer capítulo desarrolla el tema de la conflictividad agraria, en el mismo se abordan y consignan aspectos generales, la tipificación de los conflictos agrarios y los indicadores de la conflictividad agraria.

El cuarto capítulo indica los obstáculos en el abordaje de la conflictividad sobre la tierra, mismo que contiene temas como la dispersión de la jurisdicción agraria, el contexto legal de la conflictividad agraria, el abordaje subjetivo de los conflictos sobre la tierra y las contradicciones de los legisladores y políticos con los sectores de poder. Del contenido del mismo se puede interpretar que la institucionalidad se convierte de esa manera en una materia pendiente de aprobación por parte de la mayoría de instituciones públicas, especialmente de aquellas que han surgido a la sombra de los Acuerdos de Paz. Quizás se deba a que las pretensiones que tratan de tutelar son contrarias para los intereses de quienes han pretendido mantener el statu quo y para quienes han visto en ellas una fuente de negocios ilícitos. En este caso, le temen a la transformación de la estructura de la tenencia y el uso de la tierra, que debe tener como objetivo la incorporación de la población rural al desarrollo económico, social y político, a fin de que la tierra constituya para quienes la trabajan base de su estabilidad económica, fundamento de su progresivo bienestar social y garantía de su libertad y dignidad.

Dada la magnitud, importancia y la problemática que gira alrededor de la tierra, el Estado tiene hoy día la obligación ineludible del desarrollo para garantizar la seguridad de la tierra a los propietarios y pequeños campesinos, abrir expectativas y generar condiciones de desarrollo e inversión económica en el territorio nacional.

CAPÍTULO I

1. Contexto histórico y socioeconómico de la conflictividad agraria en Guatemala

“La crisis que existe actualmente en Guatemala, y que se deriva de problemas agrarios, sólo se puede comprender adecuadamente desde una perspectiva histórica¹”

Analizar la conflictividad agraria en Guatemala, no puede ser un ejercicio desligado de una revisión de los acontecimientos históricos que, en el transcurso de los últimos siglos, han determinado la fisonomía actual del país. La historia permite entender por qué el territorio que hoy conforma a Guatemala es, y ha sido desde la época maya precolombina, profundamente agrario, pero también como las mismas estructuras relativas a la tenencia y uso de la tierra, y al control de la fuerza de trabajo, determinaron las brechas actuales de riqueza económica y de poder político. Igualmente explica por qué, once años después del conflicto armado interno, la llamada “cuestión agraria” y la problemática de la propiedad de la tierra rural, sigue siendo un elemento estructural de la formación social guatemalteca. En efecto, según TARACENA y PALMA:

“La sociedad guatemalteca mantiene y reproduce un perfil marcadamente agrario, evidenciado tanto por el significativo porcentaje de población dedicada y dependiente de este renglón y actividades productivas, como por la compleja vinculación existente entre la propiedad, uso y explotación de la tierra y la acumulación de riqueza en el país.

Este perfil se explica y entiende más en cuanto se acude a la historia. Ésta permite conocer los principales rasgos que han caracterizado las relaciones económicas y sociales, que en Guatemala se han generado en torno a la

¹ Lovell, W. George . *Conquista y cambio cultural: La Sierra de los Cuchumatanes de Guatemala 1500-1821*. Página 55.

propiedad de la tierra: el tejido social que allí se ha originado y reproducido en los niveles local, regional y nacional.

Tampoco debe olvidarse que a lo largo de su historia, desde la época antigua o prehispánica hasta la actualidad, la tierra ha sido el factor fundamental en el proceso de formación de la riqueza y del poder en Guatemala. En cada etapa histórica, las élites dominantes han implementado y desarrollado relaciones y mecanismos específicos para apropiarse y explotar la tierra y su productos pero, sobre todo, del trabajo de quienes la han hecho producir. De ellas se han derivado formas concretas de organización de la sociedad altamente desigual, polarizada y con enormes problemas para consolidarse como democrática y en un clima de paz y armonía.”²

1.1 Historia agraria y génesis de la conflictividad

1.1.1 *Época maya precolombina (hasta siglo XVI)*

El territorio mesoamericano, donde se ubica hoy en día Guatemala, es tierra de muy antiguo asentamiento humano. Los mayas, sociedad eminentemente agraria, domesticaron la planta del maíz y desarrollaron, siglos antes de nuestra era, una agricultura intensiva. Los hallazgos sobre los patrones de tenencia de la tierra del pueblo maya quiche sugieren que *“en la sociedad prehispánica existió la noción del derecho a la posesión individual de la tierra, y que ésta coexistió con la propiedad comunal.”*³ Estos derechos de posesión eran ejercidos por los gobernantes y la nobleza. La mayor parte de las tierras, las sementeras, era comunal. Es muy probable que, a la llegada de los españoles, existiera una compleja organización de la tenencia de la tierra. Algunos estudiosos clasifican cinco tipos de tenencia: Las tierras del

² Palma Murga, Gustavo. **Procesos agrarios desde el siglo XVI a los Acuerdos de Paz**. Página 171

³ Castellanos Cambranes, J. 1992. **Democratización y movimientos campesinos pro-tierras en Guatemala**. Página 18.

Estado; las tierras de los linajes o “*chinamit*”, que rodeaban los centros urbanos; las tierras de las parcialidades o “*calpules*” (grandes territorios administrados por grupos confederados); las tierras de los señores y principales y las tierras de propiedad privada, donde se cultivaban productos de alto valor, como el cacao y el henequén.

En todo caso, según CAMBRANES, “*el dominio territorial pertenecía aún a la comunidad y (...) los frutos obtenidos en el trabajo se destinaban a la alimentación de los productores directos y sus familiares que residían con ellos. La simple posesión individual de terrenos de cultivo no facultaba a los usuarios a su enajenación o venta en propiedad a otras personas.*”⁴ El asentamiento era disperso y la poca densidad humana permitía desmontar nuevas parcelas, cada dos o tres años, dejando los matorrales en descanso durante el período de regeneración de la fertilidad del suelo. Además, según BERTRAND (1992:73), “*... se consideraba que la propiedad rural se originaba al trabajarse la tierra. (...) La simple tradición oral establecía qué tierras pertenecían a una determinada comunidad o a un individuo. Esta concepción implicaba una utilización temporal de la tierra y, por ende, irregular. Así, cualquier parcela sin utilizar, durante varios años, no perdía su propietario tradicional.*”⁵

1.1.2 Colonización española (del siglo XVI al siglo XIX)

En el territorio de Guatemala, carente del oro que tanto buscaban los conquistadores, la política colonial se concentró en la distribución de grandes extensiones de tierra, incluyendo los indígenas que las habitaban, para la producción agrícola. Para facilitar la administración de la fuerza de trabajo y la recolección del tributo (granos básicos, animales y textiles) que debían pagar los indígenas, éstos fueron “reducidos”, y se concentraron las parcialidades, tradicionalmente dispersas, en “pueblos de indios” o congregaciones, que el clero tenía que cristianizar. A cada pueblo

⁴ Castellanos Cambranes, **Ob. Cit.**, pág. 19.

⁵ Bertrand, Michel (1987): **Terre et société coloniales**. *Les communautés maya-quichés de la région de Rabinal du XVIe au XIXe siècle*. Página 73.

se le otorgaba un ejido (38 caballerías), cuyos habitantes debían explotar, para su autoconsumo y la producción del tributo. La población nativa se vió sometida, por ende, según TARACENA y PALMA, “a una multitud de obligaciones fiscales y laborales de carácter permanente”.⁶

1.1.3 *Independencia y Reforma Liberal (a partir de 1821)*

La independencia de 1821 no fue un movimiento popular, sino iniciativa de la oligarquía conservadora. Las élites criollas tomaron el control político y mantuvieron su poder económico, esencialmente basado en el cultivo de colorantes (el añil y la grana), en grandes latifundios o haciendas de tipo feudal, explotadas por los indígenas en condiciones de vasallaje. Los liberales tomaron definitivamente el poder en 1871, cuando asume como presidente Justo Rufino Barrios⁷, líder de la reforma liberal guatemalteca, quien ya cultivaba café antes de derrocar a los conservadores. Como Presidente y General personifica a las tres fuerzas que se hicieron un sólo y único nudo, en los países vecinos, a fin de reproducir, preservar y nutrir debidamente al sistema impuesto: los empresarios del café, el gobierno que les brinda todas las facilidades posibles para su progreso, el ejército nacional que garantiza el orden. A partir de entonces, el país conoció una época de rápidas transformaciones económicas que determinaron profundos cambios en la tenencia de la tierra. La administración pública del país se dedicó a elaborar mecanismos para facilitar la adquisición de tierras e incentivar el desarrollo económico, cuyo eje de acumulación estaba esencialmente centrado en la explotación de las plantaciones de café, el nuevo producto emergente de agro exportación. Se establecieron así legislaciones agrarias y laborales, con el fin de incentivar el acceso a la tierra (y a una mano de obra gratuita) y la voluntad de sembrar cafetales, todo lo anterior benefició a los grupos que detentaban el poder en esa época y no a las grandes mayorías.

⁶ Palma Murga, **Ob. Cit.**, pág. 21.

⁷ Según los documentos de su proclamación como candidato y de la toma de posesión de la Presidencia, sus nombres legales eran José Rufino, pero él nació el día que la Iglesia veneraba a las santas Justa y Rufina y en el libro de bautizmos en el que se anotó su partida todos los niños nacidos ese día también aparecen con los nombres de Justo Rufino, o Justa Rufina.

Uno de estos mecanismos de privatización de la tierra fue la creación del Registro General de la Propiedad (RGP) donde, luego de denunciar tierras baldías y pedir su adjudicación, cualquier persona influyente podía registrarse como propietaria legal de un terreno, a veces sin que éste hubiera sido medido. Por este medio de la adjudicación y titulación registrada, también se “crearon” literalmente cientos de caballerías de tierra sobre el papel (o sea, sin nunca ser ubicadas o medidas en el terreno), grandes fincas virtuales que, por acuerdos gubernativos, los Presidentes de turno regalaron a sus colaboradores y conmilites para solventar sus compromisos de guerra.

Se desarticularon los pueblos de indios y se incentivó, por ley, la privatización y el fraccionamiento de los baldíos y de las propiedades ejidales y comunales que habían adquirido los indígenas. Las comunidades ubicadas en regiones favorables para la caficultura fueron despojadas de sus tierras, por criollos y extranjeros conocedores de los mecanismos legislativos, mientras que los pobladores analfabetos se percataban, de repente que sus tierras ancestrales ya tenían otros dueños. O sea, que los mayas fueron expulsados de sus tierras por dos razones: *“para que sus tierras estuvieran disponibles para los ladinos, y para hacer que los mayas estuvieran disponibles como fuente de trabajo mal pagado”*.⁸

Justo Rufino Barrios decretó el trabajo obligatorio para los campesinos indígenas, durante un mínimo de 150 días al año, en las plantaciones de café y en la construcción de carreteras. Los campesinos indígenas debían portar siempre un carnet donde los propietarios de las plantaciones apuntaban el número de días que habían trabajado en su finca, y podemos imaginar los abusos derivados del analfabetismo de los campesinos. Cuando faltaron los trabajadores en la región cafetalera, los contratistas (algunos “ladinos” y muchos extranjeros), subieron al Altiplano Occidental para contratar mano de obra mediante el sistema de peonaje por deuda, el cual consistía en entregar dinero a las comunidades (todavía no monetarizadas) como enganche, o

⁸ Ordóñez M., César E. **Contexto socioeconómico y estrategias de reproducción de los campesinos en Guatemala. Regiones agrarias de Guatemala.** Página 91.

adelanto de un salario prometido, a cambio de trabajar en la cosecha del café. Los contratistas prestamistas, o habilitadores, a menudo propietarios de una cantina en el mismo pueblo, prestaban el dinero que rápidamente se gastaba en bebida alcohólica, encadenando a los indígenas a un ciclo de endeudamiento, que se solventaba por el trabajo en las fincas de la Costa Sur. Los contratistas, quienes también detentaban el poder político local, se enriquecieron por la adquisición gradual de las tierras de los indígenas, con el mismo sistema de préstamos de dinero que se garantizaban y se pagaban, finalmente con tierra. Así fue como muchas comunidades indígenas pasaron, drásticamente de un sistema de autosubsistencia a una economía monetarizada, y a un endeudamiento perpetuo que les obligaba a migraciones laborales a la Costa Sur.

1.1.4 *Revolución de octubre y reforma agraria (1944-1954)*

La revolución de octubre de 1944, luego bautizada “primavera democrática”, inició una década de transformaciones de la realidad agraria guatemalteca. El gobierno de Juan José Arévalo Bermejo derogó las leyes de trabajo forzado, a fin de terminar con las relaciones feudales que prevalecían. Se crearon organizaciones campesinas y sindicales y, en el ámbito agrario, se introdujeron en la Constitución Política de la República de Guatemala el concepto de función social de la propiedad, la prohibición de los latifundios y la obligación de arrendar las tierras ociosas a los campesinos sin tierra. El siguiente gobierno de Jacobo Arbenz Guzmán emitió en 1952, el Decreto 900 o Ley de Reforma Agraria, que contemplaba, más allá de la redistribución de las tierras ociosas a los campesinos, el impulso al desarrollo de una agricultura y economía capitalistas, preparando el camino para la industrialización de Guatemala. Se expropiaron cerca de 600,000 hectáreas, entre ellas la mitad de propiedades extranjeras. Y, adicionalmente, el gobierno *“dispuso de 280,000 hectáreas de grandes fincas cafetaleras que habían sido expropiadas durante la Segunda Guerra Mundial a*

*finqueros alemanes. Se estima que 100,000 familias resultaron beneficiadas con esta reforma, cerca de la sexta parte de la población.*⁹

1.1.5 Contrarrevolución: Reforma agraria revertida (a partir de 1954)

Cuando los funcionarios de Arbenz quisieron expropiar las tierras ociosas que tenía la United Fruit Company, la oposición, auspiciada por la Central Intelligence Agency (CIA) de los Estados Unidos, promovió y ejecutó el golpe de Estado que en 1954, puso fin a la breve reforma agraria y devolvió a los terratenientes el 95 % de las tierras que habían sido entregadas a los campesinos. Se disolvieron las cooperativas campesinas que explotaban esas tierras. También fueron restituidas al Estado las tierras nacionales que habían sido expropiadas a los alemanes, las cuales fueron privatizadas y adjudicadas a grandes terratenientes. Con el fin de cerrar toda posibilidad legal de expropiación de tierras, para realizar una eventual reforma agraria, en 1956, se reformó la Constitución Nacional eliminando el concepto de la función social de la propiedad.

Ante la creciente escasez de tierra, y con el fin de buscar una válvula de escape a la crisis agraria, se promulgó con fundamento en la Constitución de 1956, el Decreto 1551 o Ley de Transformación Agraria, creando el Instituto Nacional de Transformación Agraria (INTA), que estuvo en funciones durante 43 años, hasta 1999. Como veremos más adelante, esta institución estatal estaba facultada para identificar las tierras nacionales o baldías, medirlas, registrarlas y eventualmente, adjudicarlas a campesinos sin tierra. Pero en 1959, se le quitaron al INTA dichas facultades en jurisdicción del departamento de El Petén y se creó la Empresa de Fomento y Desarrollo del Petén (FYDEP). A pesar de su escaso potencial agroecológico, el Departamento de El Petén, vasto bosque tropical húmedo, casi virgen, fue identificado por el Estado como tierra de colonización y de avance de la frontera agrícola. Para 1964, *“ya el FYDEP había*

⁹ Seider, Rachel; Thomas, Megan; Vickers George y Spencer Jack (2002): ***Quién gobierna? Guatemala cinco años después de los Acuerdos de Paz***. Pagina 55.

*recibido ya más de 1,000 solicitudes de tierra, para una extensión de más de un millón de hectáreas, el 83% de ellas provenientes de personas radicadas en otros departamentos.”*¹⁰

1.1.6 Colonización de las tierras bajas del norte (1959- 1987)

Entre 1959 y 1987, el FYDEP distribuyó 1,980,000 hectáreas de tierra a 39,000 beneficiarios, mitigando así, pero no eliminando, la crisis agraria del país (ASIES 1995:14). Considerando la poca calidad de los suelos peteneros para la agricultura, el patrón de colonización promovido era el desmonte de la selva tropical para la producción ganadera. Sin embargo, el FYDEP se volvió un instrumento político para regalar tierras a una cierta élite (políticos, militares, empresarios y profesionales). El programa distribuyó 11,000 parcelas, de entre 5 y 15 caballerías cada una, a personas que no calificaban de acuerdo a la ley.¹¹ Estas tierras, distribuidas fuera de la legalidad, constituyen, hoy en día, muchas de las grandes fincas de propietarios ausentistas del Petén. Los Acuerdos de Paz de 1996 se refieren directamente a dichas tierras, como *“tierras irregularmente adjudicadas”*, que el Estado se comprometió a recuperar; es así como el 13 de mayo de 1999 se crea el Decreto Legislativo 24-99 (Ley del Fondo de Tierras).

1.2 Conflicto armado interno (1963-1996)

Durante los años setenta se intensificó la represión hacia los campesinos indígenas. Los sacerdotes, catequistas y los líderes de cooperativas y de ligas

¹⁰ Milian, Bayron; Georg Grunberg; Mateo Cho. **La conflictividad agraria en las tierras bajas del norte de Guatemala**. Página 17.

¹¹“FYDEP distribuyó las fincas ganaderas, de 450 hectáreas o más, a tres categorías de personas: empresarios y profesionales de Guatemala y Cobán, políticos y, militares con “méritos” de diferentes regiones y ganaderos medianos del oriente (Chiquimula, Jutiapa y Jalapa). Los campesinos, sin embargo, podían solamente comprar de 22.5 a 90 hectáreas, teniendo, además, que pagar un enganche del 10% sobre el valor de la tierra, y pagando el resto durante los 20 años subsiguientes” (MILIÁN, GRÜNBERG y CHO 2002, citando a SCHWARTZ 2000).

campesinas fueron directamente afectados. Se multiplicaron los asesinatos y desapariciones de quienes luchaban por el acceso a la tierra y el desarrollo rural. El conflicto armado interno, que empezó en la década de los sesentas, alcanzó, al inicio de los años ochenta, un tal grado de violencia, con la política contrainsurgente de “tierra arrasada” (masacres de los pobladores y quemas de cientos de aldeas, particularmente en los departamentos de mayor población indígena), que dio lugar a un inmenso desplazamiento poblacional dentro del país o hacia fuera del país, esencialmente hacia México.

A partir de 1982, *“el gobierno se apoyó sobre una interpretación especial de la ley del INTA, para declarar en estado de abandono las tierras de las familias que se refugiaron en México u otros lugares y justificar la entrega a nuevos ocupantes.”*¹² Bajo control militar, fueron creadas “aldeas estratégicas”, compuestas de antiguos y nuevos pobladores, reasentados en áreas delimitadas, sin mayor consideración para los dueños anteriores o para la repartición de tierras que había administrado el INTA, afirmando que las comunidades refugiadas o desplazadas habían abandonado voluntariamente su tierra.

*“Los 36 años de enfrentamiento armado, la inusitada violencia de que fueron objeto los campesinos indígenas, el desplazamiento interno de más de medio millón de personas, el genocidio practicado por el Estado (...) que provocó más de 200,000 muertos, la inmensa mayoría campesinos indígenas no combatientes, y la salida del país de más de 150,000 personas, agregó una nueva dimensión al problema agrario, definiendo factores de la historia reciente que intensificaron la tesitura de la complejidad ya existente.”*¹³

¹² Milian, Byron. **Ob. Cit.**, P 17.

¹³ Ibid, Página 10.

1.3 El papel protagónico del Estado en la génesis de la conflictividad

Como vemos, la conflictividad de la tierra en Guatemala no es una situación reciente, más bien remonta a varios siglos atrás y viene agudizándose cada vez más desde mediados del siglo XIX. El Estado no ha sido un espectador neutral sino un factor causal de la dinámica, al aprobar leyes y tomar decisiones gubernamentales que han favorecido la concentración de la propiedad de la tierra y el latifundio.

En primer lugar, el Estado se ha negado a reconocer los derechos de propiedad de las comunidades campesinas a la tierra que ocupaban y los derechos laborales de los trabajadores agrarios. Por otra parte, el Estado permitió que los programas y oficinas estatales (p.ej., INTA), que tenían que mejorar el acceso a la tierra del sector campesino, fueran ineficientes y minadas por la corrupción. Y por último, el Estado permitió que las normas legales y las instituciones de administración de tierras (p. ej., el Registro General de Propiedad) fueran ineficientes y defectuosas. En resumen, este comportamiento estatal tuvo como consecuencia el despojo de tierra a la mayoría de la población guatemalteca, y particularmente a las comunidades indígenas, dando lugar a la situación actual de conflictividad, que pasamos a describir a continuación de forma cuantitativa y cualitativa.

CAPÍTULO II

2. Los Acuerdos de Paz

2.1 El proceso de paz

El proceso de paz abarcó de 1,987 a 1,996, el punto de partida lo constituye la reunión Cumbre de Presidentes de Centroamérica celebrada en Esquipulas, Guatemala en agosto de 1,987 cuando se suscribe el documento denominado “Procedimientos para establecer la paz firme y duradera en Centro América”.

En Guatemala los acuerdos sustantivos del proceso de paz se firmaron en los años 1994 a 1996, siendo estos:

- a. Acuerdo para el Reasentamiento de las Poblaciones Desarraigadas por el Enfrentamiento Armado. Firmado en Oslo el 17 de junio de 1,994.
- b. Acuerdo sobre Establecimiento de la Comisión para el Esclarecimiento Histórico de las Violaciones a los Derechos Humanos y Actos de Violencia que han causado sufrimiento a la Población Guatemalteca. Firmado en Oslo el 23 de junio de 1,994.
- c. Acuerdo sobre Identidad y Derechos de los Pueblos Indígenas. Firmado en México el 31 de marzo de 1,995.
- d. Acuerdo sobre Aspectos Socioeconómicos y Situación Agraria. Firmado en México el 6 de mayo de 1,996.
- e. Acuerdo para el Fortalecimiento del Poder Civil y Función del ejército en una Sociedad Democrática. Firmado en México el 19 de septiembre de 1,996.
- f. Acuerdo sobre el Definitivo Cese al Fuego. Firmado en Oslo el 4 de diciembre de 1,996.
- g. Acuerdo de Reformas Constitucionales y Ley Electoral. Firmado en Estocolmo, el 7 de diciembre de 1,996.

- h. Acuerdo de Paz Firme y Duradera. Firmado en Guatemala el 26 de diciembre de 1,996.

El Acuerdo de mayor referencia a la temática agraria lo constituye el que se refiere a aspectos socioeconómicos y situación agraria, sin embargo otros más contienen aspectos relacionados.

2.2 Visión de la problemática de la tierra en los Acuerdos de Paz

El Acuerdo sobre Aspectos Socioeconómicos y Situación Agraria (ASESA), firmado en la Ciudad de México el 6 de mayo de 1,996, consta de cinco acápite: I) Democratización y desarrollo participativo; II) Desarrollo social; III) Situación agraria y desarrollo rural; IV) Modernización de la gestión pública y Política fiscal; y V) Disposiciones finales. El acápite de mayor volúmen redaccional, en términos de cantidad y extensión de numerales, es el tercero (con 16 numerales), centrado en la problemática agraria y de desarrollo rural del país. Esta constatación intrínseca nos indicará, a priori, que el eje vertebrador del Acuerdo es justamente el contenido de ese acápite. Pero, además el texto mismo del acuerdo lo reconoce explícitamente:

“La resolución de la problemática agraria y el desarrollo rural son fundamentales e ineludibles para dar respuesta a la situación de la mayoría de la población que vive en el medio rural, y que es la más afectada por la pobreza, la pobreza extrema, las inequidades y la debilidad de las instituciones estatales. La transformación de la estructura de la tenencia y uso de la tierra debe tener como objetivo la incorporación de la población rural al desarrollo económico, social y político, a fin de que la tierra constituya para quienes la trabajan base de su estabilidad económica, fundamento progresivo, bienestar social y garantía de su libertad y dignidad. Dentro de la problemática de desarrollo rural, la tierra tiene un carácter central. Desde la conquista hasta nuestros días, los acontecimientos históricos, a menudo trágicos, han dejado secuelas profundas en las relaciones étnicas, sociales y económicas alrededor de la

propiedad y la explotación del recurso tierra. Han llevado a una situación de concentración de recursos que contrasta con la pobreza de la mayoría, lo cual obstaculiza el desarrollo del país en su conjunto. Es indispensable subsanar y superar este legado, promover un agro más eficiente y más equitativo, fortaleciendo el potencial de todos sus actores, no solamente en el ámbito de las capacidades productivas sino también en la profundización de las culturas y los sistemas de valores que conviven e intercambian en el campo guatemalteco. Estos cambios permitirán que el país aproveche efectivamente las capacidades de sus habitantes y, en particular, la riqueza de las tradiciones y culturas de sus pueblos indígenas. Que aproveche así mismo el alto potencial de desarrollo rural que debe a su riqueza en recursos naturales (agrícolas, forestales, biogenéticas e hídricos) y al potencial económico de la explotación agrícola, industrial, comercial y turística de dichos recursos naturales”.¹⁴

Estos conceptos quedaron ratificados en el Acuerdo de Paz Firme y Duradera, firmado hace once años, en la Ciudad de Guatemala, el 29 de diciembre de 1,996: “El Estado y los sectores organizados de la sociedad deben aunar esfuerzos para la resolución de la problemática agraria y de desarrollo rural, que son fundamentales para dar respuesta a la situación de la mayoría de la población, que vive en el medio rural y que es la más afectada por la pobreza, las inequidades y la debilidad de las instituciones estatales”.¹⁵

Los principales compromisos establecidos en los Acuerdos de Paz sobre la problemática de la tierra y del desarrollo rural¹⁶ fueron los siguientes:

¹⁴ (Acuerdo Socioeconómico y Situación Agraria, 1,996:nn.27-29)

¹⁵ Acuerdo para el Fortalecimiento del Poder Civil y Función del Ejército en una Sociedad Democrática. 1,996: n.9).

¹⁶ Cuatro años después de la firma de los acuerdos, MINUGUA (2000:nn.60-64) contiene la evaluación del seguimiento que hizo la Misión a la implementación de los anteriores compromisos. Sus conclusiones fueron categóricas: 1) El cumplimiento de los compromisos relativos a la tierra de los pueblos indígenas es aún insuficiente” (n60); 2) La misión expresa su preocupación por la falta de voluntad política que ha existido para cumplir los compromisos de los acuerdos relacionados con la tierra y el desarrollo rural. Principalmente, destaca la importancia de avanzar en el diseño e implementación de una estrategia integral de desarrollo rural”. ; 3) “el cumplimiento de los compromisos indicados constituye la condición sin la cual difícilmente la falta de equidad y la exclusión social en las áreas rurales guatemaltecas podrán ser superadas. El problema de la tierra es un tema central para el desarrollo de la sociedad guatemalteca” (n.62).

1. Establecer una reforma del marco jurídico del agro y un desarrollo institucional en el área rural que permita poner fin a la desprotección y el despojo que han afectado a los campesinos y, en particular, a los pueblos indígenas; que permita la plena integración de la población campesina a la economía nacional; y que regule el uso de la tierra en forma eficiente y ecológicamente sostenible de acuerdo a las necesidades del desarrollo, de acuerdo con los siguientes objetivos:

- a) Simplificar los procedimientos de titulación y registro del derecho de propiedad y demás derechos reales, así como los trámites y procedimientos administrativos y judiciales.
- b) Promover la creación de una jurisdicción agraria y ambiental dentro del Organismo Judicial.
- c) Promover la revisión y adecuación de la legislación sobre tierras ociosas y regular, mediante incentivos y sanciones, la subutilización de las tierras y su uso incompatible con la utilización sostenible de los recursos.
- d) Proteger las tierras ejidales y municipales, limitando los casos en que se puedan enajenar o entregar por cualquier título a particulares.
- e) Normar la participación de las comunidades en la toma de decisiones referentes a sus tierras comunales.
- f) Revisar la legislación vigente para asegurar que no contiene preceptos discriminatorios que obstaculicen el acceso de las mujeres a la propiedad de la tierra.
- g) Crear un fondo de fideicomiso de tierras (FONTIERRAS) para financiar la adquisición de tierras, abrir el mercado de tierras y facilitar el ordenamiento territorial.
- h) Crear una dependencia presidencial de asistencia legal y resolución de conflictos sobre la tierra (CONTIERRA), con cobertura nacional y con funciones de asesoría y asistencia a los campesinos y trabajadores agrícolas para hacer valer plenamente sus derechos.

- i) Reformar la institucionalidad del Catastro Nacional e iniciar el proceso catastral en 1,997.
2. Formular y ejecutar planes de inversión pública en las áreas rurales, de acuerdo a un concepto de desarrollo integral que incluya tanto los componentes productivos como los servicios sociales de apoyo y formación de capital social: educación, salud, vivienda, saneamiento ambiental y servicios públicos.
3. Incorporar a la población rural a la ejecución de tales planes mediante los instrumentos de participación reforzados por los acuerdos.
4. Eliminar cualquier forma de discriminación, de hecho o jurídica, contra la mujer en el acceso a tierra, vivienda créditos y participación en proyectos de desarrollo.
5. Reconocer las formas locales de organización de las comunidades indígenas y su papel en la toma de decisiones, resolución de conflictos y administración de recursos, de acuerdo a su derecho consuetudinario.
6. Priorizar las áreas donde predomina la población desarraigada por el conflicto armado¹⁷.

Como vemos, las tareas eran muchas, complejas y de largo plazo.

2.3 La Respuesta institucional a los requerimientos de los Acuerdos de Paz.

Los acuerdos denominados Acuerdo para el Reasentamiento de Poblaciones Desarraigadas, Acuerdo sobre Identidad y Derechos de los Pueblos Indígenas y Acuerdo sobre Aspectos Socioeconómicos y Situación Agraria, establecieron la

¹⁷ El Acuerdo para el Reasentamiento de las Poblaciones Desarraigadas por el Conflicto Armado define la necesidad de una estrategia global de reasentamiento que supone la integración productiva de la población desarraigada en el marco de una política de desarrollo sostenible, sustentable y con equidad en las áreas y regiones de reasentamiento, que beneficie al conjunto de las poblaciones que allí residen (ver ARPD 1994: III.1-11).

creación y dotación presupuestaria de un conjunto de instituciones estatales y paritarias como instrumentos formales para la implementación de propuestas políticas nacionales y sectoriales, contenidas en los acuerdos. Antes de las negociaciones de paz firme y duradera, las instituciones públicas del sector rural y agrario existentes funcionaban sin mayor coordinación con las instituciones de planificación y con la institucionalidad financiera del país.

Después de 1,996, se inició desde el Organismo Ejecutivo un proceso de coordinación intersectorial, sobre todo desde las secretarías de la Presidencia de la República, que permitió la atención de áreas que hasta entonces lo hacían de forma coyuntural, como el del financiamiento para la adquisición de tierras estatales, la planificación catastral y la resolución de conflictos sobre la propiedad de la tierra. Sin embargo, resulta obvio que no se han implementado muchos de los compromisos relativos a la creación de una nueva legalidad y jurisdicción rural y agraria, ni los compromisos relativos a la consecuente transformación de las instituciones agrarias para responder a la nueva jurisdiccionalidad.

2.4 Descripción y análisis de la institucionalidad agraria en Guatemala.

2.4.1 Marco institucional agrario

Se entiende como Institucionalidad agraria al “conjunto de instituciones públicas cuyos objetivos están directamente relacionados con la gestión, administración y tenencia del territorio, es decir, aquellas que tienen que ver con el ordenamiento territorial, la seguridad jurídica de la tierra, el acceso a la tierra, el control y administración de las áreas de reserva de la nación y de las áreas protegidas.”¹⁸

El antecedente de la institucionalidad agraria actual, se remonta a la creación del Instituto Nacional de Transformación Agraria (INTA), en el Año de 1962, el que, junto al

¹⁸ PNUD. **Institucionalidad agraria y sociedad civil en Guatemala**. P 7.

Ministerio de Agricultura Ganadería y Alimentación (MAGA), fueron en su momento los responsables de promover la política agraria y los programas agropecuarios en el país. Su principal objetivo era planificar, desarrollar y ejecutar la mejor explotación de las tierras ociosas o deficientemente cultivadas, se encargaba de la transformación de las estructuras de tenencia y explotación de las tierras. En 1971, se creó la Empresa de Fomento y Desarrollo de Petén (FYDEP), encargado de la política de adjudicación de tierras y desarrollo agrario en ese departamento.

En 1980 se crea con objetivo de fortalecer las condiciones institucionales para garantizar el control de áreas de reserva del Estado, la oficina específica para administrar las tierras de reserva territoriales de la Nación (OCREN), actualmente denominada Oficina de Control de las Áreas de Reservas Territoriales del Estado de Guatemala (OCRET).

A raíz del período de democratización iniciado en 1985, la promulgación de una nueva Constitución Política de la República de Guatemala, y más tarde en 1996, con la firma de los Acuerdos de Paz, debido a la relevancia del tema agrario, el marco institucional empezó a variar. Los Acuerdos sobre Identidad y Derechos de los Pueblos Indígenas y Aspectos Socioeconómicos y Situación Agraria, plantean la necesidad de poner en marcha una serie de reformas legales y de políticas públicas que reviertan la pobreza rural, favoreciendo el acceso a la tierra y a la seguridad jurídica de la misma, ambas condiciones fundamentales para el desarrollo social y económico del país.

Impulsar este programa de reformas fue tarea del Consejo Nacional de Desarrollo Agropecuario (CONADEA), la Dependencia Presidencial de Asistencia Legal y Resolución de Conflictos sobre la Tierra (CONTIERRA), la Comisión para el Desarrollo y Fortalecimiento de la Propiedad sobre la tierra (PROTIERRA), y el Fondo de Tierras (FONTIERRAS).

De manera que, a partir de 1996, la institucionalidad agraria, antes concentrada en el INTA, el FYDEP y el MAGA, inició un nuevo período, particularmente: los

Acuerdos Gubernativos 452-97 (que creó a CONTIERRA) y el 392-97 que creó el Fideicomiso Fondo de Tierra Acuerdos de Paz, así como la emisión de Decreto del Congreso de la República 24-99, que promulgó la Ley del Fondo de Tierras.

Con estos acuerdos, se empezaron a sentar las bases legales y operativas para una política agraria más sólida, y se comprometió al Estado dar la resolución de conflictos agrarios por la vía de la negociación y la conciliación de las partes. Además, en el nuevo concepto, el Estado abandonó el papel tutelar y asumió la función de intermediario financiero en la compra – venta de tierras.

Junto a esta nueva estructura, se realizaron una serie de cambios institucionales en el Registro General de la Propiedad inmueble y el Instituto Geográfico Nacional. El Banco Nacional de Desarrollo Agrícola (BANDESA), se transformó en el Banco de Desarrollo Rural.

Posteriormente fue creada la Mesa Intersectorial de Desarrollo Rural (MIDR), la Secretaría de Asuntos Agrarios (SAAG) y la Unidad Presidencial de Resolución de Conflictos (UPRECO).

2.4.2 Análisis de la institucionalidad agraria actual

2.4.2.1 Fondo de Tierras

Específicamente, para abordar el tema del acceso a la tierra, se creó el Fideicomiso de Tierras en 1997 (Acuerdo Gubernativo 392-97) referido anteriormente y el Fondo de Tierras –FONTIERRAS- (Decreto 24-99). Este último con un carácter autónomo y representación plural.

El Fondo de Tierras se establece como *“una institución de naturaleza pública, participativa y de servicio, instituida para facilitar el acceso a la tierra y generar*

*condiciones para el desarrollo rural integral y sostenible a través de proyectos productivos, agropecuarios, forestales e hidrobiológicos”.*¹⁹

La Ley del Fondo de Tierras plantea un modelo de acceso fundamentado en el mercado, fomentando la seguridad jurídica sobre la tierra. Además, ésta ley incluyó el traslado de funciones del Instituto Nacional de Transformación Agraria -INTA- (dependencia del Ministerio de Agricultura Ganadería y Alimentación) al Fondo de Tierras.

Con el inicio de operaciones del Fondo de Tierras, comenzó la asistencia técnica a los beneficiarios de las fincas entregadas por el Fideicomiso Acuerdos de Paz, la atención a las solicitudes de crédito y la regularización de la tenencia de la tierra del Estado.

La Ley del Fondo de Tierras ordenó la disolución del Instituto Nacional de Transformación Agraria (INTA) y su incorporación al Ministerio de Agricultura Ganadería y Alimentación (MAGA). El 24 de junio de 1,999, fue disuelto el INTA y fueron trasladados al Fondo de Tierras casi doscientos mil expedientes relativos a la adjudicación y tenencia de la tierra entregada, o en proceso de adjudicación, por el Estado.

2.4.2.1.1 Acceso a la tierra:

Se han implementado diferentes mecanismos de acceso a la tierra, a través del Fondo de Tierras. Uno de ellos, tiene como objetivo facilitar el acceso en propiedad otorgando créditos para la compra de fincas, a través del mercado de tierras.

“El Fondo de Tierras no tiene como propósito una -redistribución de tierras-; la tierra en ese contexto es concebida como uno de los factores fundamentales que,

¹⁹ Ley del Fondo de Tierras, Decreto 24-99, artículos 58 (Derogatoria) y 2 (Naturaleza).

*combinado con capital de trabajo, asistencia técnica y un proyecto productivo viable y factible, puede generar un impacto importante en la vida de las familias*²⁰.

El otro programa, denominado “*Programa especial para la producción y comercialización agropecuaria en apoyo a la población rural vulnerable*”, impulsa el financiamiento subsidiado para el arrendamiento de tierras y la ejecución de proyectos productivos de corto plazo.

El planteamiento de una “*reforma agraria asistida por el mercado*” se debe a dos fenómenos: la percepción de la reforma agraria tradicional y los procesos de colonización, dirigidos por el Estado han fracasado; y el cambio de paradigmas producto de un pensamiento neoliberal que pretende reducir el papel del mismo a un mínimo y que le asigna al mercado el papel central, sustituyendo al Estado en la mayor parte de funciones posibles – su aplicación económica en los países en vías de desarrollo son los programas de ajuste estructural.

El supuesto es que los mercados funcionan adecuadamente, y que una vez levantadas las restricciones que limitan el mercado de tierras, este recurso será asignado de acuerdo a su uso más apropiado.

Los principios que definen las “*reformas agrarias asistidas por el mercado*” son las siguientes: las transferencias son voluntarias; se basan en la identificación de tierras atractivas para los beneficiarios, es decir se parte de la demanda y se traslada al beneficiario la responsabilidad de escoger la tierra y negociar su precio; y el gobierno media las negociaciones entre el comprador y vendedor. Supuestamente se enfoca en regiones que cuentan con una oferta excesiva de tierras para evitar el aumento de los precios.

²⁰ Fondo de Tierras. **Informe final: Propuesta de opciones de crédito para el acceso a la tierra y proyectos productivos.** página. 2

Al analizar la propuesta de los Acuerdos de Paz en Guatemala, encontramos una gran coincidencia con el desarrollo del planteamiento contenido en la “reforma agraria asistida por el mercado”.

La única diferencia es la demanda de recuperación de las tierras entregadas de manera fraudulenta a militares y políticos en la franja transversal de norte y del Peten.

Dicha situación hace pensar que es precisamente este planteamiento el que se impone en las negociaciones y posteriormente en la firma del Acuerdo sobre Aspectos Socioeconómicos y Situación Agraria.

Al igual que en la propuesta de los Acuerdo de Paz – el funcionamiento de un mercado de tierras como mecanismo central para el impulso de una transformación de la tenencia y uso de la tierra con mayor eficiencia productiva - la propuesta del mercado de tierras incluye: el fortalecimiento de los derechos de propiedad (políticas de regularización), el registro y catastro; la aplicación de impuestos; el desarrollo de mecanismos financieros para facilitar el acceso a la tierra (compra de tierras); la asistencia técnica y capacitación; y la inversión económica y social complementaria; así como la protección del medio ambiente.

A pesar de corresponder a un planteamiento neoliberal, las medidas propuestas no han sido implementadas en su totalidad, más bien han sido muy aisladas las acciones que se han realizado en ese aspecto. Así que la creación del Fondo de Tierras es una medida aislada que se desarrolla fuera del contexto que requeriría para poder funcionar.

Tras once años de la aplicación del programa de acceso a la tierra mediante el mercado, es importante indicar por una parte que los Acuerdos de Paz contemplaban que el Fondo de Tierras tuviera una vida de diez años y por otra parte, tal como se había planteado en algunos estudios con anterioridad, se puede concluir de manera

general: en Guatemala las condiciones para la existencia de un mercado de tierras formal y transparente son relativamente adversas.

El mercado de tierra no basta por si solo para alcanzar el crecimiento agrícola y la incorporación de tecnología, así como la apropiación de la tierra por ese medio, desde el punto de vista social, siendo necesaria la intervención de otras esferas que actúen como complemento del mercado.

Por ejemplo en Guatemala un estudio referido al altiplano del país, indica que el mercado formal de tierra es muy poco dinámico y tiene más limitaciones para su desarrollo que en otras regiones. Esto se debe a la concentración de la población y al excesivo minifundio presente en esta región.

Acceso a la tierra, mediante el que se compran tierras utilizando el fideicomiso creado para el efecto, este mecanismo está sustentado en el mercado de tierras, el cual ha mostrado debilidades ya que representa un mínimo simbólico de lo que sería necesario para impactar significativamente en la problemática de la redistribución de la tenencia de la tierra, entre otras razones por su escaso presupuesto, pero también problemas derivados de la operatividad del mismo.

Por otra parte de manera reiterada se han señalado deficiencias específicas en la ejecución del mecanismo de acceso, que no han permitido el impacto deseado.

En relación a la oferta, no existen tierras propiedad pública o baldíos en cantidad considerable, como para reconocer la existencia de una reserva de tierra pública que pudiera atender la demanda, y por lo tanto al Estado como un oferente de tierras.

En cuanto a la oferta privada, depende de mucho de los incentivos para vender que por la falta de impuestos y la inestabilidad macroeconómica siguen siendo pocos.

En este sentido la oferta privada de tierra de buena calidad es bastante limitada por lo cual haya un desequilibrio entre oferta y demanda.

Los grupos tienen que invertir mucho tiempo hasta encontrar un terreno adecuado. Esto demuestra que la oferta es muy escasa ante una demanda que ni siquiera refleja la demanda real existente en Guatemala. La tierra que más fácilmente se encuentra y que incluso está puesta en el listado de oferta del Fondo de Tierras, es de mala calidad, así que, definitivamente no existe esta condición fundamental para el funcionamiento de un mercado de tierras.

2.4.2.1.2 Programa de arrendamiento

El Fondo de Tierras y el Ministerio de Agricultura Ganadería y Alimentación constituyeron un fideicomiso para el otorgamiento de créditos para el desarrollo de proyectos productivos de corto plazo y el arrendamiento de tierras cultivables laborables para un período de cuatro años (2004-2007).

Dicho programa se denomina: Programa Especial para la Producción y Comercialización Agropecuaria en Apoyo a la Población Rural Vulnerable. “Se pretende que el patrimonio del Fideicomiso sea de cien millones de quetzales. Inicialmente dicho patrimonio se inició con ocho millones de quetzales aportados por el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación; y siete millones de quetzales aportados por FONTIERRAS”.²¹

“El Programa de arrendamiento tiene como objetivo, apoyar a familias rurales en situación de pobreza y pobreza extrema, afectadas por la caída de los precios de los principales productos de exportación y otros eventos y situaciones que ponen en riesgo su seguridad alimentaria, a través de un programa de financiamiento para el arrendamiento de tierras y ejecución de proyectos productivos de corto plazo, con

²¹ Fondo de Tierras. **Memoria de Labores 2004**. Página 26.

dotación de insumos, apoyo técnico para la producción y comercialización agrícola, que contribuyan a la generación de empleo e ingresos que reduzcan su vulnerabilidad”.²²

Mediante este programa el Fondo de Tierras beneficio a 56,433 familias en el período comprendido entre el año 2004 y 2006.

2.4.2.1.3 Regularización

Referente a este componente es necesario anotar primeramente la definición que la misma ley establece, siendo esta: Proceso de análisis, revisión y actualización de los expedientes en los que consta la adjudicación y tenencia de tierras entregadas o en proceso de entrega por parte del Estado, para determinar el cumplimiento de los decretos 1551, 60-70 y 38-71 y sus reformas, todos del Congreso de la República.

La regularización se refiere a concluir los procesos de adjudicación de tierras nacionales, en ese sentido es importante decir que aún existe un gran número de expedientes sin concluir tal proceso, sea por las propias debilidades institucionales que han implicado falta de recursos suficientes, la mala administración de estos o por la práctica de procedimientos obsoletos que no permite el avance de tales procesos.

En cuanto al mandato para la recuperación de tierras irregularmente adjudicadas por el Instituto Nacional de Transformación Agraria, no se ha hecho ningún esfuerzo durante el tiempo de vida de la institución por promoverlo.

El Fondo de Tierras debería haber concluido su mandato, no ha cumplido totalmente con la tarea encomendada y se constituye en una institución debilitada, desgastada con múltiples críticas y señalamientos.

²² Fondo de Tierras. **Memoria de Labores 2004**. Página 25.

2.4.2.2 Registro de Información Catastral

Para efectos de comprensión de la institución objeto de análisis se explicará en qué consiste el catastro.

Definición: Independientemente de su origen, la palabra catastro ha motivado la formulación de una serie de definiciones y conceptos. Etimológicamente viene del griego “Catastizo”, que significa distinguir los puntos. En general, se acepta su procedencia del bajo latín “Capistratum”, que significa cavidad o capacidad. En la Edad Media, se llamaron “Capistra” a los registros públicos de las respectivas declaraciones de los propietarios, en donde después se generó la voz “Catastra”, que se conserva casi sin alteración.

Según el diccionario Wikipedia: Catastro Inmobiliario es un registro administrativo dependiente del Estado, en el que se describen los bienes inmuebles rústicos, urbanos y de características especiales. En la actualidad el concepto se basa en tres finalidades que le dan sustento, las cuales son:

- Dar una base para el planeamiento y rural.
- Calcular el monte de las contribuciones como el impuesto inmobiliario.
- Guardar la seguridad jurídica del derecho de propiedad a través de la aprobación y archivo de las mensuras, que son una base de las escrituras de traslación y dominio.

A su vez para cumplir con los 3 items anteriores el catastro está dividido en 3 secciones:

- Catastro Fiscal: Encargado de la fijación del valor de los bienes a fin de imponerle un tributo proporcional.
- Catastro Jurídico: El cual contempla la relación entre el propietario o sujeto activo y la propiedad u objeto y la comunidad como sujeto pasivo.
- Catastro Geométrico: Encargado de la medición, subdivisión, representación y ubicación del bien.

Según la Ley del Registro de Información Catastral (Decreto 41-2005, en vigencia desde el 20 de agosto de 2005), el catastro nacional se define como: el inventario técnico para la obtención y mantenimiento de la información territorial y legal, representada en forma gráfica y descriptiva de todos los predios del territorio nacional.

Finalidad de la Ley: se ha hablado de la multifinalidad del catastro, y no hace falta quien afirme que, sostener el catastro es multifinalitario, es decir lo mismo dos veces. Y es que en el fondo, el catastro se aplica a una infinidad de campos dentro del desarrollo de cualquier país, que se hace imprescindible su implementación, a fin de lograr un crecimiento adecuado.

El desarrollo de catastro en toda Ibero América (se incluye España, debido a que gran parte del régimen de control de la tierra a través del Registro General de la Propiedad Inmueble, se heredó de este país para toda Latinoamérica) se ha llevado a cabo en algunos casos de la manera más ordenada y dirigida y, en otras, únicamente por necesidad de cobrar un impuesto relativo a la propiedad de la tierra. En este último caso, se encuentra la mayoría de países de la región centroamericana, así como las municipalidades guatemaltecas, puesto que al heredar del gobierno central la administración del impuesto territorial, se ven con la necesidad de implementar algún tipo de control catastral en su afán de cobrar dicho impuesto.

Como se ha visto es imprescindible que, para que el catastro se desarrolle adecuadamente, exista una herramienta que proporcione la sustentación legal dentro del país que lo implemente; es importante resaltar el hecho de que aunque Guatemala cuenta con una Ley relativa al impuesto territorial (impuesto sobre bienes inmuebles); dicha ley no contempla, en lo más mínimo, los procesos de implementación, mantenimiento y conservación del catastro.

En Guatemala, el desarrollo del catastro nunca contó con el respaldo de una ley de catastro, hasta julio del año dos mil cinco, en que el Congreso aprobó el Decreto

41-2005, Ley de Registro de Información Catastral (RIC) donde se crea el órgano rector del catastro nacional, y se definen las primeras pautas para el levantamiento catastral en todo el país.

Es común encontrar en la mayoría de conflictos, dudas sobre la precisión de la ubicación de los inmuebles, sus linderos o bien sus dimensiones físicamente y lo establecido en los registros. En este sentido el proceso catastral suministrará datos (gráficos y documentales) importantes que servirán como herramienta, por un lado para entendimiento del problema y por otro lado elementos técnico legales útiles para la construcción de soluciones.

Después de más de siete años de discusión, en el mes de junio del 2005 el Congreso de la República aprobó la Ley del Registro de Información Catastral (Decreto Ley número 41– 2005), con el voto de 105 diputados.

La iniciativa hace particular mención de los Acuerdos de Paz, específicamente los aspectos de facilitar el acceso a la tierra, implementar el catastro nacional, promover la regularización de la tenencia de la tierra, crear una instancia de resolución de conflictos de tierras, promover la protección jurídica y restitución de tierras a las comunidades indígenas, así como la creación de los tribunales agrarios.

Dentro de las funciones más importantes del Registro de Información Catastral, se encuentran: establecer, mantener y actualizar el catastro nacional, registrar y actualizar la información catastral, (responsabilidad del Estado que reposa en un ente autónomo, con libertad de definir políticas, estrategias y planes de trabajo en materia catastral) apoyar a los órganos jurisdiccionales en los expertajes necesarios para la solución de conflictos en los que exista dificultad de ubicación espacial de fincas, (coordinando con el Registro General de la Propiedad y con el Instituto Geográfico Nacional la información y la elaboración de bases cartográficas y la obtención de información de límites municipales y departamentales).

Se propone que pueda proveer informes y estudios técnicos a las instituciones responsables de la resolución de conflictos agrarios y a aquellas encargadas de programas de adjudicación de tierra y de regularización. Por último, que a través de las autoridades municipales, comunitarias y las organizaciones de la sociedad civil, se promocióne y divulgue el proceso catastral.

Bajo la óptica de esta ley, previendo que gran porcentaje de tierras en Guatemala podrían ser declaradas predios irregulares, se contemplaba que el Ejecutivo propusiera una iniciativa de Ley con mecanismos de solución a las múltiples irregularidades que el catastro evidencie, y con ello, se regularizara la tenencia de la tierra. Hoy, el artículo 73 (que contenía el mandato) se encuentra suspendido en su vigencia.

Así también, en las disposiciones finales, transitorias y derogatorias, se estableció la creación de los tribunales agrarios, por parte de la Corte Suprema de Justicia, haciendo uso de su iniciativa de ley, junto a la creación de legislación sustantiva y adjetiva agraria para su aplicación. Sin embargo, tampoco se han presentado iniciativas, en virtud de recursos de inconstitucionalidad planteados.

Es importante no sobre dimensionar los alcances de esta valiosa herramienta técnica, teniendo la falsa idea de que el catastro por si mismo soluciona la problemática sobre la tierra, ya que al igual que la institucionalidad, debe ir concatenada al accionar de otros elementos que por las competencias facilitan otras instituciones de la institucionalidad agraria.

2.4.2.3 Oficina de Control de Áreas de Reserva del Estado

Primeramente es importante aclarar lo que se define por ley como áreas de reserva del Estado, para el efecto la Constitución Política de la República de Guatemala establece en el artículo 122 *“Reservas territoriales del Estado. El Estado se reserva el dominio de una faja terrestre de tres kilómetros a lo largo de los océanos,*

contados a partir de la línea superior de las mareas; de doscientos metros alrededor de las orillas de los lagos; de cien metros a cada lado de las riberas de los ríos navegables; de cincuenta metros alrededor de las fuentes y manantiales donde nazcan las aguas que surtan a las poblaciones....”

Mediante Decreto 126-97 del Congreso de la República, se crea la Oficina de Control de Áreas de Reserva del Estado "OCRET", que es el ente encargado de: a) llevar el control por medio de los registros correspondientes, de las áreas de reserva territoriales del Estado de Guatemala y b) ejecutar los programas y obras que sean necesarias para el mejor aprovechamiento y desarrollo de las mismas.

Debido a la importancia que representan en si los inmuebles ubicados dentro o en lugares adyacentes a las reservas del Estado, estos no escapan a estar sujetos a disputas.

Es importante mencionar que muchas áreas adjudicadas de manera dudosa dentro de estas áreas hoy constituyen propiedad privada, que ha quedado garantizada a partir de la emisión de la Constitución de 1985, la cual reconoce la propiedad privada anterior a la promulgación de dicho cuerpo legal, pues encontramos establecido en el artículo 122. Reservas territoriales del Estado.Se exceptúan de las expresadas reservas:b) Los bienes sobre los que existen derechos inscritos en el Registro de la Propiedad, con anterioridad al primero de marzo de mil novecientos cincuenta y seis.

En el caso de ésta Institución nos limitaremos a decir que sus recursos son extremadamente limitados y con muy poca presencia o control en la totalidad de las áreas de reserva a nivel nacional.

2.4.2.3 Registro General de la Propiedad Inmueble

El Registro General de la Propiedad Inmueble fue creado juntamente con el Código Civil y de Procedimientos en el año 1877, según el Decreto 175 del Gobierno del General Justo Rufino Barrios, el cual empezó a regir el quince de septiembre del mismo año. Este Decreto vino a llenar la necesidad de seguridad jurídica que hasta entonces no había podido conseguir. Antes de que entrara en vigor el mencionado Decreto lo que existía era un Registro de Hipotecas, que no llenaba el gran desarrollo crediticio que existía en la época, a raíz y consecuencia de la mala organización del régimen hipotecario existente. Como se indicó, la Ley que dió vigencia al Código del año 1877 (Decreto 175), fue el que dió vida al Registro de la Propiedad existente. Sin embargo, éste carecía de requisitos indispensables para su funcionamiento y aplicación. Por tal razón este Decreto quedó derogado con el Decreto – Ley número 106 del año 1964, que en su parte considerativa, manifiesta lo siguiente: CONSIDERANDO: Que desde hace varios años se ha sentido la urgente necesidad de reformar la legislación civil para adoptar los avances de la ciencia y a la natural evolución de las costumbres y demás relaciones sociales reculadas por esta rama del derecho.

El Registro General de la Propiedad Inmueble es un órgano administrativo de carácter público el cual garantiza la seguridad de los derechos adquiridos y la seguridad de la disposición de los mismos, es decir seguridad del tráfico jurídico.

Nuestra administración pública lo sitúa administrativamente dentro de la esfera del Ministerio de Gobernación (artículo 19 de la Ley del Organismo Ejecutivo) pero la inspección técnica corresponde al Organismo Judicial, (artículo 1217 y 1219 del Código Civil). El derecho Civil, en su parte correspondiente, rige el tráfico de bienes (eminentemente inmuebles) y que opera a través del Registro de la Propiedad que le denomina derecho inmobiliario.

Roca Sastre define al derecho inmobiliario como “el conjunto de Normas que regulan los derechos reales inscribibles que determinan los efectos que las acciones personales adquieren contra terceros, por su inscripción y fijan la prohibición de disponer”²³.

La norma constitucional que fundamenta al Registro General de la Propiedad Inmueble es el Artículo 230 de la Constitución Política de la República de Guatemala. El Código Civil actual en el libro IV (del Registro de la Propiedad), título primero (de la inscripción en general), capítulo I (De los títulos sujetos a inscripción), nos brinda un concepto de Registro de la Propiedad el cual reza textualmente “El Registro de la Propiedad es una institución pública que tiene por objeto la inscripción, anotación y cancelación de los actos y contratos relativos al dominio y demás derechos reales sobre inmuebles y muebles identificables. Son públicos sus documentos, libros y actuaciones.”

La evolución del Registro General de la Propiedad Inmueble ha sido lenta y sin mayor trascendencia desde que se estableció, al extremo que hasta hace poco tiempo, seguían empleándose los mismos procedimientos obsoletos de hace cien años.

Los cambios se iniciaron a mediados de mil novecientos noventa y tres, pero no es hasta mil novecientos noventa y seis que se pone en marcha la reforma registral. Las primeras modificaciones se llevaron a cabo el aspecto financiero, respecto a modo, distribución y manejo de los fondos que se percibía era invertido en el pago de honorarios de trabajadores y un mínimo de los gastos de la institución. Con el transcurso del tiempo esta modalidad de distribución de ingreso no permitió que se automatizara la institución para responder a las necesidades de los usuarios y del ritmo tan avanzado que llevaba la modernización, pues más bien se convirtió en mina de oro para todas las personas que laboraban en dicha institución, desvirtuando de esta manera los fines para los cuales fue creada. Todo esto provocó que el sistema registral empezara a colapsar y se hiciera cada día más evidente, tanto en las condiciones

²³ Roca Sastre, Ramón María / Luis Roca Sastre Muncunill, ***Derecho hipotecario***. Pagina 35.

físicas en las que permanecía el edificio, al igual que en la carencia de recursos mucho que desear para el cumplimiento de sus funciones.

Un avance en la modernización del sistema en la actualidad y se pueden obtener certificaciones registrales por medio del sistema bancario, tanto en la ciudad capital como en los departamentos. Otra muestra es la inauguración de la agencia Registral en el departamento de Petén. Esta oficina no funciona como una agencia receptora de documentos, ya que los únicos facultados para esto son los Registros de la Propiedad de la zona central y de Quetzaltenango. Sin embargo, la oficina está facultada para dar información y certificaciones necesarias a los usuarios. Se recalca que esta agencia no es un registro independiente, si no una derivación del principal, para descongestionar y facilitar el uso e información a nivel departamental, máxime por la distancia a la que se encuentra el departamento de El Petén con la ciudad capital. Al igual que ésta, se pretende inaugurar diversas agencias en toda la República de Guatemala.

2.4.2.4 Secretaría de Asuntos Agrarios

Desde abril de 2,002 ha asumido el mandato de promover el establecimiento de un nuevo ordenamiento legal agrario. Generar y coordinar la política agraria del Estado, y contribuir en la definición y ejecución de la política de desarrollo rural del Estado.

En su estructura cuenta con dos subsecretarías, la primera denominada Subsecretaria de Política Agraria, que tiene a su cargo el abordaje de la conflictividad agraria, es decir la causas estructurales que generan la manifestación de los conflictos agrarios y, la segunda la denominada Subsecretaría de Resolución de Conflictos de Tierra (lo que anteriormente era conocido como la Dependencia Presidencial de Resolución de conflictos sobre la Tierra –CONTIERRA-), que tiene a cargo el abordaje de los conflictos agrarios manifiestos.

Esta Secretaría, no obstante su importancia ha sido inestable, tanto en su presupuesto como en su importancia política en el tratamiento de la cuestión agraria, sin embargo recientemente ha sido fortalecida y a partir de la emisión de la política agraria del anterior Gobierno (elaborada por esta institución), propuestas de ley de regularización, participación en la mesa de desarrollo rural, la finalización de expedientes de aproximadamente mil casos de conflictos sobre la tierra y ha fortalecido su presencia en el interior del país con nuevas sedes regionales, es efectivamente el fruto del fortalecimiento en su presupuesto, el que fue aumentado diez veces, con relación a los presupuestos anteriores, es importante hacer notar además que derivado del reconocimiento a su especialización en el tema de propiedad y derechos sobre la tierra, el anterior Gobierno la involucró en la ejecución de programas tales como: la reconstrucción derivado de la tormenta STAN, mediante su programa de acceso a tierra para vivienda, o la atención a las demandas del movimiento campesino e indígena en el programa de atención a casos en situación de vulnerabilidad, programas en los cuales el Estado prevé la inversión de más de cien millones de quetzales, para beneficiar a un considerable número de familias en el interior de la República.

No obstante la importancia que ha tenido esta institución es válido, también decir que sin la parte complementaria de la emisión de las leyes como la de regularización o la creación de la jurisdicción agraria, estos logros aún no son suficientes en el marco de la solución integral de la problemática.

2.4.2.5 Consejo Nacional de Áreas Protegidas

Mediante el Decreto 4-89, se crea el Consejo Nacional de Áreas Protegidas, con personalidad jurídica que depende directamente de la Presidencia de la República, cuya denominación abreviada en esta ley es “CONAP” o simplemente el Consejo, como el órgano máximo de dirección y coordinación del Sistema Guatemalteco de Áreas Protegidas (SIGAP) creado por esta misma ley, el cual tiene autonomía funcional y su presupuesto estará integrado por una asignación anual del Estado y el producto de

las donaciones específicas particulares, países amigos, organismos y entidades internacionales.

Los fines principales del Consejo Nacional de Áreas Protegidas son los siguientes:

1. Propiciar y fomentar la conservación y el mejoramiento del patrimonio natural de Guatemala.
2. Organizar, dirigir y desarrollar el Sistema Guatemalteco de Áreas Protegidas, SIGAP.
3. Planificar, conducir y difundir la estrategia nacional de Conservación de la diversidad biológica y los recursos naturales renovables de Guatemala.
4. Coordinar la administración de los recursos de flora y fauna silvestre y de la diversidad biológica de la Nación, por medio de sus respectivos órganos ejecutores.
5. Planificar y coordinar la aplicación de las disposiciones en materia de conservación de la diversidad biológica contenidos en los instrumentos internacionales ratificados por Guatemala.
6. Constituir un fondo nacional para la conservación de la naturaleza, nutrido con recursos financieros provenientes de cooperación interna y externa.

El principal problema que aporta a la temática agraria es la conflictividad que generan con los asentamientos humanos en áreas protegidas, principalmente en aquellas tierras nacionales que fueron parte de las tierras dispuestas para los programas de transformación agraria impulsadas por el Estado, sobre las cuales innumerables grupos de campesinos realizaron solicitudes para obtener la adjudicación en propiedad de la tierra.

En la actualidad estos grupos se consideran invasores de las áreas protegidas, sin embargo, a decir de los campesinos:“las áreas protegidas los invadieron”.

CAPÍTULO III

3. Conflictividad agraria

3.1 Aspectos generales

La concentración de tierras en Guatemala es, después de la de Brasil²⁴, una de las mayores de América Latina. Las dos causas primarias de este fenómeno son: la multiseccular expropiación histórica a que han sido sometidas las poblaciones del territorio, la cual, como demuestra la historia, se agudizó con la reforma liberal y el desarrollo de la caficultura, y la ausencia de un régimen fiscal de tributación a la renta de la tierra que permita el incremento de la oferta de tierras en el mercado. Como causas secundarias pueden señalarse las prácticas contrainsurgentes de “tierra arrasada”, las deficiencias del sistema catastral y del Registro General de la Propiedad Inmueble y las disfuncionalidades del tejido institucional del país. Esto es reconocido por la mayoría de investigaciones y evaluaciones, tanto clásicas como recientes, de la problemática. Por ejemplo, CEPAL, afirma que:

“En la estructura agraria se observa aún una fuerte desigualdad en la distribución de la tenencia de la tierra, concentración y cierta inflexibilidad en su transferencia entre los distintos estratos de explotaciones. El mantenimiento de estos rasgos en la estructura agraria, a pesar de reformas llevadas a cabo, es en gran parte efecto de las limitaciones de estos procesos, cuyo impacto en la concentración privada del recurso fue bajo, tanto como en la transferencia de activos de tierras y de apoyos para la producción a las familias campesinas... Una de las características en el medio rural es el incremento de la masa de campesinos sin tierra o con parcelas minúsculas que, por el deterioro de los recursos naturales y por la imposibilidad de mejorar los procesos tecnológicos,

²⁴ En los últimos años, Brasil tuvo que reconocer la necesidad para el desarrollo socioeconómico de su población, de implementar un programa de reforma agraria.

no permiten cubrir las necesidades de la familia. Esto ejerce una fuerte presión sobre el acceso a la tierra y el empleo extraparcilario. Para satisfacer sus necesidades básicas, lo que seguramente es una demanda permanente dadas las condiciones de pobreza prevalecientes (...)"²⁵

Por su parte, JESSUP, basada sobre las investigaciones de BAUMEISTER, afirma categóricamente que:

“La aplicación la tierra, la carencia del acceso y la inseguridad del arrendamiento, ha sido un factor subyacente dominante en la historia del conflicto en Guatemala, y es la base continua de la pobreza rural...Uno de los problemas más serios es estructural, el mercado torcido de la tierra, debido a una variedad de factores, que limita seriamente la fuente de tierra disponible para la compra de los beneficiarios. La carencia de la seguridad jurídica para el arrendamiento de la tierra, la falta de fiabilidad del registro de tierra, la ausencia de un catastro, la insignificancia del impuesto de tierra, la ausencia de una política de crédito rural, la especulación de tierra, etc., todos contribuyen a la dificultad en encontrar la tierra adecuada para la demanda puesta en el Fondo de Tierras. Hay pequeña tierra pública disponible concerniente a la demanda, y de la fuente de tierras privadas, la inestabilidad y la carencia macroeconómicas de los impuestos de tierra proporcionan pocos incentivos a la venta. La calidad de la tierra disponible para el Fondo de Tierras es por lo tanto pobres, y por lo tanto no atractiva a los beneficiarios. Además de la mala calidad de mucha de la tierra disponible, otro factor limitador es los precios altos elevados, también un resultado de la distorsión del mercado para la tierra, y el Fondo de Tierras tiene un techo máximo para el endeudamiento por la familia. Los otros analistas y la MINUGUA ha discutido que la acción de la tierra disponible para el Fondo de Tierras podría ser aumentada perceptiblemente si el gobierno enérgico se conformaría con una variedad de los

²⁵ CEPAL. *La Estructura agraria y el campesinado en El Salvador, Guatemala Y Honduras*. Página 1.

acuerdos referente a las ediciones de la tierra, tales como la recuperación de las tierras obtenidas ilegalmente, etc.”²⁶

3.2 Tipificación de los conflictos agrarios

Es importante indicar que en muchos casos se presentan como agrarios conflictos de otra naturaleza, el ejemplo más recurrente es el de los conflictos laborales.

Tanto las organizaciones campesinas, otras organizaciones de la sociedad civil y las Instituciones del Estado relacionadas con el tema han clasificado los conflictos en diferentes formas o tipos para diferenciarlos, siendo que en la actualidad, la clasificación más completa es la que presenta la Secretaría de Asuntos Agrarios, esto porque ha desarrollado definiciones y sub clasificaciones que permiten en alguna medida conocer la variedad de conflictos existentes para facilitar su clasificación y atención como parte de sus procedimientos. Determinándose que en esencia los conflictos que atiende corresponden a una disputa de derechos, la cual, por las causas que la origina se plantea en diferentes modalidades, siendo estas: disputa de derechos –propiamente dicha-, límites territoriales, regularización y ocupación. A continuación la tipología establecida por la Secretaría de Asuntos Agrarios de la Presidencia:

A. Disputa de derechos: cuando dos o más personas disputan simultáneamente la propiedad o posesión de la misma tierra.

Entre esta clasificación se comprenden las siguientes:

- Doble o múltiple titulación
- Doble o múltiple registro de la misma propiedad
- Titulaciones supletorias realizadas sobre derechos registrales vigentes
(bienes inscritos)

²⁶ Jessup; Francesca S. ***Strategic assessment of danish transitional assistance to UN programmes in support of the Guatemalan peace process 1996-2002.*** Páginas de la 15 a la 22.

- Falta de inscripción registral
- Vicios registrales
- Error estatal en adjudicación de tierras
- Derechos sucesorios
- Reivindicación histórica
- Falta de definición y establecimiento de linderos
- Servidumbres

Este tipo de conflictos puede presentarse entre particulares; entre éstos y el Estado; entre particulares y comunidades; entre el Estado y comunidades; y entre comunidades entre sí.

B. Límites territoriales: en este tipo encontramos la existencia de conflictos derivados de la falta de establecimiento de límites comunales, municipales o departamentales.

C. Regularización: cuando se dan conflictos cuya causa principal es la ausencia de la legalización de las posesiones. Esta clasificación comprende las siguientes sub-tipologías:

- Adjudicaciones anómalas.
- Asentamientos humanos en propiedad privada originados por los diferentes programas agrarios.
- Adjudicaciones a distintos grupos de los antiguos poseedores.
- Trámites sobre terrenos estatales, baldíos o excesos, aún no resueltos.
- Interrupción en las inscripciones de derecho de dominio.
- Tierras nacionales adscritas con destinos específicos, no vigentes.

D. Ocupaciones: en este tipo de casos aglutinaremos aquellos en donde personas o comunidades se poseen de terrenos que registralmente son propiedad de otro u otra, ya sea el Estado, un particular o una persona jurídica; a razón de lo cual, conforme a la legislación penal se tipifica el delito

de usurpación y derivado de ello, la calidad de “usurpadores” para aquellos que la ocupan.

Se subdivide la ocupación conforme a las siguientes causas:

- Necesidad de acceso a la tierra.
- Ocupación de tierras con la calidad legal de área protegida.
- Por reclamo del pago de prestaciones laborales.
- Antecedentes de colonatos.

Entendiendo que cada uno de los conflictos presenta especificidades que deben ser atendidas como tales, la clasificación dentro de una tipología debe partir del conocimiento profundo de cada caso, aún cuando se pueda identificar dentro de un tipo establecido inicialmente.

3.3 Indicadores cuantitativos de la conflictividad agraria

La Secretaría de Asuntos Agrarios -SA- es la única Institución que cuenta con sistematización de datos que sirve de fuente para observar la evolución de la demanda atendida por CONTIERRA/SAA para el período de 1997 a 2006, evidenciándose que un **61%** corresponde a la tipología denominada Disputa de Derechos. Los conflictos sobre la tierra tipificados como Ocupaciones representan el **20%** de las solicitudes de intervención por la vía alterna de resolución de conflictos, en donde destacan los años 2002, 2004 y 2006 como los años en donde han ingresado mayor número de las mismas. Los conflictos sobre la tierra derivados de la falta de regularización de la propiedad de la tierra representan el **8%** del total de solicitudes.

De la demanda total de intervenciones entre los años 1997 y 2006 (3,286 casos), solo una parte corresponde a casos en proceso (1331) representando el **40.51%**. Es importante señalar que al inicio de la administración 2004-2008, CONTIERRA/SAA tenía registrados **869** casos. Durante los cuatro años del anterior Gobierno, han

ingresado **1312** casos nuevos y se ha finalizado la intervención en **953** casos, lo que significa que del total de casos atendidos, se ha finalizado la intervención en un **43%** de la demanda atendida.

La complejidad y particularidad de los casos de conflictos de tierras atendidos por CONTIERRA/SAA, se ve reflejada en esta gráfica, en donde pueden observarse casos ingresados en 1997 aún en proceso, entre los cuales podemos mencionar casos emblemáticos, que han tenido impacto nacional, tales como La Perla, en el municipio de Nebaj y Estrella Polar del municipio de Chajul del departamento de Quiché; Barreneché y Argueta, conflicto por falta de establecimiento del límite departamental entre Totonicapán y Sololá. En 2006 se resolvió, con acuerdo entre ambas partes, el conflicto de límites territoriales entre los municipios de Ixchiguán y Santa Isabel Tajumulco, ingresado a CONTIERRA en 1997, conflicto que había durado más de 80 años.

Al observar la evolución de la demanda atendida por CONTIERRA/SAA para el período de 1997 a 2007, evidenciándose que un **61%** corresponde a la tipología denominada Disputa de Derechos. Los conflictos sobre la tierra tipificados como Ocupaciones representan el **20%** de las solicitudes de intervención por la vía alterna de resolución de conflictos, en donde destacan los años 2002, 2004 y 2006 como los años en donde han ingresado mayor número de las mismas. Los conflictos sobre la tierra derivados de la falta de regularización de la propiedad de la tierra representan el **8%** del total de solicitudes.

El presupuesto asignado para la Secretaría de Asuntos Agrarios en 2006 se incrementó 10.6 veces con respecto a la asignación presupuestaria de 1998, a seis meses de la creación de la Dependencia Presidencial para la Asistencia Legal y Resolución de Conflictos sobre la Tierra –CONTIERRA-.

El análisis comparativo del presupuesto asignado en la relación a los casos atendidos demuestra que el costo unitario de la atención a conflictos ha disminuido. En

el año 1997 se atendieron 73 casos, utilizando fondos donados por la Cooperación Internacional, con un costo unitario de atención de Q15,346.06; en el año 2006 se destinaron Q16,000,000.00 a la atención de 1,687 casos, con un costo unitario de atención de Q9,484.29, un costo significativamente menor a las pérdidas reportadas por los inversionistas producto de la paralización de las principales vías de acceso como consecuencia de la petición de acceso a la tierra y resolución de conflictos que las organizaciones campesinas hacen al Gobierno, las cuales se calcula sobrepasa los Q62,000,000.00 por día.

La disminución en el costo de atención a casos de conflictos se vuelve más significativa al analizar las estadísticas de 1997 que reportan 4 casos **resueltos**²⁷, en 2006 se terminó la intervención institucional en 507 casos, cifra que supera la alcanzada en años anteriores.

Cabe hacer mención que los cambios e implementación de programas se dieron al finalizar el año 2007, de los cuales se pueden mencionar: el incremento en el número de equipos regionales; de 4 equipos con sede en la capital con los que se atendían los conflictos de todo el país, en 1997, y actualmente se cuenta con 14 oficinas regionales, que están equipadas con el recurso material y humano necesarios. Mayor presupuesto asignado, abastecimiento de equipo, vehículos, mayor número de expertos dedicados a la resolución de conflictos sobre la tierra, un programa de capacitaciones para actualización del personal, la implementación de una base de datos con tecnología de punta, la implementación del departamento de atención a crisis, el programa de compra de tierra para vivienda para beneficiar a las personas afectadas por la Tormenta Tropical STAN y el programa de asistencia legal gratuita.

Departamento de atención a crisis:

El diálogo establecido entre las diferentes organizaciones mayas, campesinas, sindicales y populares y del Estado en el año dos mil seis, se determinó que una

²⁷ Casos en donde se han obtenido acuerdos, entre las partes, producto de la conciliación – mediación.

solución a corto plazo para la conflictividad en los casos vulnerables a situaciones violentas, era la adquisición de tierra, pero lamentablemente el Fondo de Tierras no poseía la posibilidad económica para hacerlo, ni mandato legal para atender este tipo de casos.

La Secretaría de Asuntos Agrarios Procedió a modificar su Reglamento Orgánico Interno mediante el Acuerdo Interno 7"A"-2006 y luego el 2-2007 creando el Departamento de Atención a Crisis y la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional número 9-2006 celebrado con el Fondo Nacional para la Paz, se cumple con el compromiso de trabajar en la adquisición de bienes inmuebles para las comunidades en situación de vulnerabilidad.

El objeto del Departamento es apoyar en la resolución de conflictos de tierra en situación de vulnerabilidad a través de una facilitación financiera para el acceso de tierra, basada en estudios técnicos y jurídicos que permitan alcanzar certeza jurídica.

CAPÍTULO IV

4. Los obstáculos en el abordaje de la conflictividad sobre la tierra

4.1 Dispersión de la jurisdicción agraria

“En Guatemala, las leyes, reglamentos y procedimientos jurídicos referentes a la tenencia y propiedad de la tierra son dispersos, casuísticos y no constituyen un todo armónico; además son poco conocidos por los campesinos y aún más, por los funcionarios públicos encargados de aplicarlas. Debido a esto, frecuentemente ocurren lecturas que no corresponden a la realidad de los textos y se provocan conflictos difícilmente superables. Los derechos de posesión son poco conocidos, las titulaciones supletorias realizadas sin considerar la totalidad de los procedimientos establecidos por ley son comunes, y prevalecen ambigüedades respecto de cómo tratar los problemas agrarios desde el punto de vista de la aplicación de la ley. El acceso a la tierra y el conjunto de compromisos alrededor de la regularización de la tenencia y propiedad de la tierra (registro y catastro de la propiedad inmueble, recuperación mediante acciones legales de las tierras nacionales adjudicadas en forma irregular, derechos a la tierra de las comunidades indígenas, notablemente), son temas cuyo desenvolvimiento se inscribe en un marco legal vigente, que en general hasta el momento, no responde a una visión integral y coherente.”²⁸

Uno de los obstáculos más importantes para la seguridad jurídica de la tierra en Guatemala es la dispersión de su legislación agraria y la falta de una visión global del ámbito agrario que articule las normas y procedimientos de la legislación con las realidades culturales, socioeconómicas y políticas del agro, además no ha sido posible aplicar el Convenio 169 en parte esto se debe a que si bien existe la ratificación del convenio en la práctica no existen los procedimientos para hacer efectiva su aplicación.

²⁸ MINUGUA : *La situación de los compromisos relativos a la tierra en los Acuerdos de Paz*, Informe de verificación de las Naciones Unidas en Guatemala.

Guatemala ha invertido recursos en el tema de la certeza sobre la tierra, y ello, más por presiones políticas (Acuerdos de Paz) que por convicción sobre la proporcionalidad directa entre tenencia segura de la tierra y menor conflictividad agraria con mayor crecimiento económico. ¿Cómo contribuye al desarrollo de un país la regularización de la tenencia de la tierra? Influyendo simultáneamente sobre varias dimensiones de una formación social.²⁹

1. En lo político, porque disminuye la conflictividad y abre el camino para la gobernabilidad democrática, lo que genera ciudadanos más interesados en el desarrollo del país.
2. En lo cultural, porque los individuos y las comunidades pueden desarrollarse sin temores de perder la tierra en la que viven y se convierten en ciudadanos y colectivos más participativos.
3. En lo ecológico, porque dada la urgencia de demostrar posesión, se talan árboles, se queman bosques y se pervierte el uso del suelo, lo que contribuye a la pérdida de biodiversidad. Una vez legalizada la posesión de tierra, en un marco de políticas coherentes, el uso del suelo corresponde al plan racional y legal de manejo.
4. En lo económico, porque se promueve el mercado de tierras para las propiedades individuales y campesinas; porque los individuos y asociaciones productivas pueden acceder a crédito e invertir; porque se ha demostrado que existe mayor inversión en la propiedad cuando es propia y no existe el riesgo de perderla. Finalmente, porque las tierras comunitarias tienen recursos boscosos que pueden ser generadoras de riqueza económica para el país, y para las mismas comunidades, ingresando a los sistemas internacionales de venta de servicios ambientales.

Como se comentó en capítulos anteriores los Acuerdos de Paz contenían una serie de temas y aspectos sustantivos que sigue siendo la base de los cambios en el tema agrario.

²⁹ Morales, Manuel. *La tenencia de la tierra en el Ecuador: Análisis económico y financiero*. Página 56.

4.2 El contexto legal de la conflictividad agraria

En el ámbito legal el abordaje de los conflictos, pasa por la aplicación de una variedad de leyes y reglamentos en el campo administrativo y jurisdiccional, el caso de lo administrativo podemos mencionar, desde la Ley del Fondo de Tierras, La Ley de Áreas Protegidas, Ley de Reservas Territoriales del Estado, Ley de Transformación Agraria, Código Municipal, Ley del Registro de Información Catastral, en el ámbito jurisdiccional el Código Civil, Código Procesal Civil y Mercantil, Código Penal, Ley de Titulación Supletoria, Código de Trabajo, Ley Forestal; que no obstante ser abundante no responde ni resuelve los conflictos existentes, en este contexto tiene sentido el contenido del artículo 91 del Decreto 41-2005, Ley del Registro de Información Catastral, por medio del cual se ordena al Organismo judicial la creación de tribunales agrarios, debiéndose tomar en cuenta por su puesto, que previo a la creación de éstos debe considerarse como política, la creación de la normativa sustantiva y procesal de la materia.

4.3 El abordaje subjetivo de los conflictos sobre la tierra.

Es importante saber que la **conflictividad agraria** es un fenómeno social que involucra a amplios sectores de población, generada por la interacción de un conjunto de factores sociales, económicos, políticos y culturales que han determinado las particulares formas de relación entre grupos sociales del agro; y los **conflictos agrarios** son efecto de ésta³⁰.

En el abordaje de los conflictos agrarios existen elementos propios que son importantes desde el punto de vista técnico científico tales como los aspectos legales, registrales, catastrales, sin embargo, existen otros elementos como los socio políticos y psicológicos o los de las relaciones sociales en los que no se profundiza, esto hace

³⁰ Secretaría de Asuntos Agrarios de la Presidencia de la República. **Estrategia de la Subsecretaría de Política Agraria**. Pagina 9.

que no se tengan soluciones integrales, pero sobre todo duraderas, dando como resultado la existencia de conflictos recurrentes.

En Guatemala, como en otras sociedades, la tierra posee una pluralidad de significaciones admitiendo varias lecturas según la percepción de quien la concibe y el papel que ésta desempeña en su vida cotidiana. Así, la tierra para algunos puede ser un valor de cambio o un objeto de especulación financiera, y para otros constituirse en un símbolo de sus luchas identitarias y de su cosmogonía. Esta lectura diferencial de la tierra incrementa su potencial de conflicto en los niveles de la polémica política e ideológica al discutirse sobre un mismo objeto visto de manera distinta por los actores sociales que tienen relación con él.

Por otro lado en el contexto actual el abordaje a la conflictividad responde más a planteamientos de tipo político, por ejemplo, el fenómeno que ocurre cuando las organizaciones campesinas realizan acciones de protesta y el gobierno adopta una posición reactiva, generándose así las agendas casuísticas relativas al tema, de manera coyuntural, que no benefician a las grandes mayorías de campesinos que afrontan la problemática irresuelta por responsabilidad del Estado y a veces retardada por que se abordan o contemplan acciones de forma y no las causas y soluciones estructurales.

A pesar de que la Constitución Política de la República establece que el fin supremo del Estado es la consecución del bien común y que para lograr tal fin se ha creado una estructura institucional dentro del marco de derecho, este opera disperso, descoordinado y con poca efectividad, debido a que los gobiernos no han creado políticas de Estado que logren un abordaje integral a la problemática que garantice la sostenibilidad de las soluciones y la implementación de procesos productivos que garanticen el desarrollo.

La institucionalidad agraria propiamente dicha en su mayoría depende del Organismo Ejecutivo, el cual no cuenta con un mecanismo de coordinación que le

permita coherencia y efectividad en su accionar. Por otra parte cuando el organismo judicial actúa a través de sus órganos jurisdiccionales lo hace de manera limitada y poco especializada, debido a la inexistencia de la jurisdicción agraria.

En Guatemala no se ha reconocido aún la diversidad étnica y cultural relativa a la relación de la sociedad con la tierra, al igual que respecto a la totalidad del universo social, jurídico, económico y cultural.

Debido a que en la solución de muchos conflictos es considerada la compra de tierra como mecanismo de solución, es importante analizar si la compra de tierras vía el mercado, que es el único medio jurídico institucional permanente existente (refiriéndonos al Fideicomiso del Fondo de Tierras) ha significado una solución a la problemática, ya que al analizar el número y la situación de las fincas compradas por este medio, la demanda insatisfecha y el impacto de este mecanismo en la problemática general, es evidente que los resultados alcanzados no son los que se preveían en la génesis de la creación de tal instrumento.

En este sentido es importante indicar que se han creado otros programas o mecanismo coyunturalmente que han posibilitado la compra de inmuebles para solucionar conflictos, tal es el caso del denominado Mecanismo Alternativo del Ministerio de Agricultura por medio del cual se compraron algunos inmuebles para solventar en alguna medida la crisis del café, luego y de más reciente creación la Secretaría de Asuntos Agrarios creó un programa para apoyar en la resolución de conflictos de tierra en situación de vulnerabilidad a través de una facilitación financiera para el acceso de tierra, basada en estudios técnicos y jurídicos que permitan alcanzar certeza jurídica, al cual ya se hizo referencia en el capítulo anterior.

Es interesante entonces pensar en las características de nuestro país y sus potencialidades y preguntarse si indistintamente del tema de la distribución de la tierra y lo justo de la misma, ¿en términos de productividad y desarrollo la solución está en lo agrario?, la respuesta es no, debido a que esto también obedece a la falta de interés

de sectores dominantes en que se generan las empresas agrícolas y que logra desarrollo económico. La importancia del sector agropecuario en la formación del Producto Interno Bruto del país indica también la relevancia actual de la posesión de la tierra en la economía guatemalteca. Por ello, cuando se habla de concentración de la tierra, se refiere también a la concentración de la riqueza.

Es importante considerar que a pesar de que los conflictos presentan características regionales en el país y muchos tipos son repetitivos, cada conflicto tiene sus particularidades que hace que su solución sea distinta.

El proceso de análisis de los presuntos conflictos de tierra deben tener el propósito de resolverlos, pero para ello es preciso definir sus características y dimensiones. También el significado político que tiene a todos los niveles de la estructura social, desde las comunidades locales sujeto del problema hasta la sociedad nacional que se ve afectada por la prevalencia de estos fenómenos. El proceso de resolución, entonces, pasa por un análisis estructural del conflicto buscando dilucidar las relaciones que le dieron la fisonomía que tiene actualmente, en el momento en que se inicia su resolución, y superar las visiones aparentes de la realidad que no permiten más que respuestas contingentes y no sostenibles en el largo plazo.

4.4 Contradicciones de los legisladores y políticos con los sectores de poder

Es evidente que las autoridades nombradas en las distintas instituciones cargan con un problema de enormes dimensiones, con instituciones con debilidades reales (financieras, infraestructura y debilidad de sus mandatos) que no les permiten mayor efectividad, pese a sus esfuerzos y buenas intenciones.

En otro contexto, pero con grandes niveles de desconocimiento sobre el tema se encuentran los legisladores, que tienen una buena responsabilidad en la emisión de las leyes relativas a la materia, que de igual forma podrían aportar mejores insumos para que las leyes relativas a la temática puedan ser aprobadas.

Sin embargo es evidente que los sectores de poder juegan un papel importante y se mantienen atentos ante cualquier Ley que pueda cambiar el estado actual de las cosas.

Un ejemplo es la Ley de Registro e Información Catastral, que pasó un considerable tiempo en el Congreso de la República, antes de ser aprobada, es importante analizar que fue objeto de pulsos entre las organizaciones campesinas que tenían su particular óptica del contenido de la misma y la Cámara del Agro, sin embargo fue aprobada y en efecto los sectores de poder tuvieron la incidencia ya tradicional en los legisladores quedando el texto de tal forma que algunos puntos considerados importantes no forman parte del texto que hoy constituye la Ley vigente.

La teoría de la base y de la superestructura pone de manifiesto el nexo que existe entre las relaciones económicas de una sociedad y todas las demás relaciones de la misma. Se da el nombre de base al conjunto de las *relaciones de producción* que constituyen la estructura económica de la sociedad. Los conceptos de «base» y de «relaciones de producción» son equivalentes, pero no idénticos. El concepto de «relaciones de producción» está ligado al de «fuerzas productivas».

El concepto de «base», en cambio, está ligado al de superestructura. Forman parte de ésta las ideas, organizaciones e instituciones. Entran en las ideas de la superestructura las concepciones políticas, jurídicas, morales, éticas, religiosas y filosóficas, también denominadas formas de la conciencia social. Todas las formas de la conciencia social reflejan de uno u otro modo las relaciones económicas, la estructura económica de la sociedad: unas, de manera inmediata, como por ejemplo las formas de la conciencia política y jurídica; otras, de manera mediata, como por ejemplo el arte y la filosofía.

En la sociedad basada en la propiedad privada como la nuestra, la base y la superestructura poseen una estructura antagónica. Los cambios de base y

superestructura se producen como resultado del cambio de una formación político-social por otra.

De esa cuenta en nuestro medio los cambios necesarios en el agro que implique modificación de legislación o implementación de políticas públicas que afecte lo estructural tiene una inmediata y sistemática oposición de los sectores de poder y grupos de presión que defienden intereses de clase, a quienes en muchos casos pareciera no interesar la resolución de la conflictividad agraria en momentos coyunturales.

CONCLUSIONES

1. La conflictividad sobre la tierra no es abordada a profundidad debido a que los legisladores y políticos no quieren entrar en contradicción con los sectores de poder de país.
2. Dentro del ámbito agrario, los fenómenos que evolucionan hacia formas calificadas como conflictos, constituyen uno de los principales obstáculos para la reconciliación, la justicia y el desarrollo del país.
3. La prioridad del proceso de construcción de la paz debe ser tanto su resolución como la creación de un aparato institucional y en la sociedad civil, capaz de enfrentarlos en el futuro.
4. Uno de los problemas recurrentes en Guatemala respecto de los conflictos agrarios es la ausencia de mecanismos legales capaces de resolverlos.

RECOMENDACIONES

1. Que el Estado de Guatemala promueva acciones que permitan la creación de la institucionalidad agraria, necesaria para el abordaje integral de los conflictos, que permitan soluciones sostenibles.
2. Que todas las instancias y sectores del país relacionadas con el tema, apoyen las acciones del Gobierno de Guatemala, en lo relacionado a la creación de la jurisdicción agraria así como la normativa sustantiva y adjetiva relacionada con la materia.
3. Que el Organismo Legislativo asuma su papel en el marco de la aprobación de leyes que tiendan a crear institucionalidad y mecanismos que posibiliten la solución de la problemática agraria.
4. Que la Universidad de San Carlos de Guatemala, previo análisis de la conflictividad agraria, haga uso de la iniciativa de ley a que tiene facultad para plantear una Ley sustantiva y adjetiva para el tema agrario.

ANEXOS

Cuadro 1. Expedientes de solicitud para crédito de compra de tierras (1993-2006), INTA/FONTIERRAS.

Año	Expedientes Ingresados
1993	2
1994	0
1995	3
1996	8
1997	121
1998	208
1999	181
2000	139
2001	217
2002	110
2004	51
2005	37
2006	13
Total	1,160

Fuente: Elaboración propia en base a información proporcionada por la Unidad de Planificación de FONTIERRAS.

Cuadro 2. Situación de la cartera de acceso a tierra en FONTIERRAS.

Estado	Cantidad	Monto otorgados en quetzales	Montos recuperados en quetzales
Cancelados	64	37,869,398.56	37,869,398.56
Con pagos al día	37	93,704,166.86	44,667,755.53
Con pagos en mora	23	81,417,649.36	26,284,314.81
En período de gracia	52	208,387,208.49	53,185,493.33
En mora	50	225,514,781.04	Q56,171,516.24
Total	226	646,893,204.31	Q218,178,478.47

Fuente: Elaboración propia en base a datos proporcionados por la Unidad de Planificación de FONTIERRAS

Cuadro 3. Familias beneficiadas por el programa de Arrendamiento de FONTIERRAS.

Año	Familias Beneficiadas
2004	10,814
2005	19,599
2006	26,020
Total	56,433

Fuente: Elaboración propia en base a Memorias de Labores y Página Web de FONTIERRAS

Cuadro 4. Solicitudes de intervención (demanda) por tipología de conflictos sobre la tierra.

No.	Año	Total	Disputa de derechos	Limites territoriales	Regularización	Ocupación	Sin tipología	Acceso a la tierra
1	1997	73	23	11	4	5	0	30
2	1998	140	70	9	20	19	0	22
3	1999	233	95	45	44	30	0	19
4	2000	396	183	82	61	30	0	40
5	2001	417	239	91	30	32	0	25
6	2002	448	261	72	29	54	0	32
7	2003	267	165	43	13	23	0	23
8	2004	268	165	0	5	98	0	0
9	2005	409	340	4	5	50	10	0
10	2006	635	464	9	44	117	1	0
11	2007	544	423	2	69	49	1	0
TOTAL		3830	2,428	368	324	507	12	191

FUENTE: Departamento de Monitoreo y Evaluación de la Subsecretaría de Resolución de Conflictos, SAA. 2007.

Cuadro 5. Casos de conflictos sobre la tierra en proceso.

No.	Año	Casos en proceso
1	1997	20
2	1998	35
3	1999	43
4	2000	88
5	2001	98
6	2002	123
7	2003	88
8	2004	161
9	2005	218
10	2006	457
11	2007	197
Totales		1528

FUENTE: Departamento de Monitoreo y Evaluación de la Subsecretaría de Resolución de Conflictos, SAA. 2007.

Cuadro 6. Casos en donde CONTIERRA finalizó su intervención en el período 1997-2003.³¹

No.	Año	Asesoría en Gestión	Asistencia Legal	Desistimiento	Conciliación	TOTAL
1	1997	20	7	1	4	32
2	1998	7	16	1	12	36
3	1999	14	37	8	24	83
4	2000	13	20	18	65	116
5	2001	18	32	24	100	174
6	2002	33	83	35	142	293
7	2003	61	28	25	100	214
TOTALES		166	223	112	447	948

FUENTE: Departamento de Monitoreo y Evaluación de la Subsecretaría de Resolución de Conflictos, SAA. 2007.

Cuadro 7. Casos finalizados por tipología.

No.	Año	Resuelto	Cerrado	Concluido	TOTAL
1	2004	121	51	82	254
2	2005	230	39	24	293
3	2006	352	6	55	413
4	2007	432	10	65	507
TOTALES		1135	332	226	1693

FUENTE: Departamento de Monitoreo y Evaluación de la Subsecretaría de Resolución de Conflictos, SAA. 2007.

³¹ La diferenciación de los períodos de intervención se debe a que las tipologías de casos finalizados cambiaron en 2004.

Cuadro 8. Solicitudes de intervención (demanda) por tipología de conflictos de conflictos sobre la tierra.

N o	Año	Total	Disputa de derechos³²	Limites territoriales³³	Regularización³⁴	Ocupación³⁵	Sin topología³⁶	Acceso a la tierra³⁷
1	1997	73	23	11	4	5	0	30
2	1998	140	70	9	20	19	0	22
3	1999	233	95	45	44	30	0	19
4	2000	396	183	82	61	30	0	40
5	2001	417	239	91	30	32	0	25
6	2002	448	261	72	29	54	0	32
7	2003	267	165	43	13	23	0	23
8	2004	268	165	0	5	98	0	0
9	2005	409	340	4	5	50	10	0
10	2006	635	464	9	44	117	1	0
11	2007	544	423	2	69	49	1	0
TOTAL		3,286	2,005	366	255	458	11	191

FUENTE: Departamento de Monitoreo y Evaluación de la Subsecretaría de Resolución de Conflictos, SAA. 2007.

³² Cuando dos o más personas disputan simultáneamente la propiedad o posesión de la misma tierra.

³³ Conflictos derivados de la falta de establecimiento de límites comunales, municipales o departamentales.

³⁴ Conflictos originados por la falta de la regularización de los derechos de posesión o propiedad de tierras que fueron adjudicadas por el Estado.

³⁵ Conflictos en donde personas o comunidades se posesionan de terrenos que registralmente son propiedad de otro u otra, ya sea del Estado, un particular o una persona jurídica; a razón de lo cual, conforme a la legislación penal se tipifica el delito de usurpación y derivado de ello, la calidad de “usurpadores” para aquellos que la ocupan.

³⁶ En ésta tipología se utiliza para nombrar a todos aquellos casos que dada su complejidad no pueden ser tipificados (el conflicto tiene características de dos o más tipologías).

³⁷ La tipología de Acceso a la Tierra agrupaba a todos aquellos casos en donde se solicitaba el apoyo de CONTIERRA para el acceso a la tierra, dichos expedientes eran remitidos al FONTIERRAS finalizando la intervención de CONTIERRA como Asesoría en Gestión.

Cuadro 9. Comportamiento del presupuesto asignado para la Resolución de Conflictos sobre la Tierra a CONTIERRA/SAA en millones de quetzales.

No	Año	Presupuesto asignado	proveniente de otras fuentes financieras	Ejecución presupuestaria	de montos provenientes de otras fuentes financieras	institucional
1	1997 ³⁸	0.00	1,120,262.53	0.00	1,120,262.53	4
2	1998	3,576,000.00	2,626,383.06	2,305,919.75	2,626,383.06	5
3	1999	4,587,000.00	1,175,700.42	*	1,175,700.42	5
4	2000	8,540,976.00	1,196,517.84	8,389,683.79	1,196,517.84	6
5	2001	8,590,930.36	4,736,190.32	8,157,454.00	3,237,361.68	6
6	2002	12,000,000.00 ³⁹	4,604,470.37	5,408,933.00 ⁴⁰	4,049,153.82	6
7	2003	9,402,951.25 ⁴¹	4,576,087.24	8,290,016.00	3,025,112.24	7
8	2004	12,101,076.00 ⁴²	5,152,066.00	11,854,322.00	2,535,769.94	7
9	2005	10,015,704.00 ⁴³	231,300.00	9,426,064.00	231,300.00	9
10	2006	39,851,404.00 ⁴⁴	600,525.80	38,697,020.79	146,166.30	14
11	2007	44,365,968.39 ⁴⁵	1,334,657.00	44,365,968.39	1,334,657.00	14
Totales		153,132,010.00	27,354,160.58	119,100,123.64	20,532,218.53	

³⁸ CONTIERRA inició sus labores el 15 de julio de 1997, según Acuerdo Gubernativo 452-97, con el apoyo financiero de la Cooperación Internacional (Holanda, Dinamarca, MINUGUA, OEA/PROPAZ y PNUD) y del Fondo Nacional para la Paz –FONAPAZ-. El apoyo logístico se recibió de FONAPAZ, CEAR, PNUD, ACNUR, OIM, la Secretaría Privada de la Presidencia y del MAGA.

³⁹ El Ministerio de Agricultura Ganadería y Alimentación trasladó Q12,000,000.00 a CONTIERRA. En el mes de julio de ese mismo año, CONTIERRA traslada Q1,000,000.0 para que la Secretaría de Asuntos Agrarios –SAAG- inicie sus funciones.

⁴⁰ Ejecución presupuestaria al mes de septiembre de 2002.

⁴¹ La aprobación presupuestaria inicial fue de Q4,101,076.00 para la SAAG. Se aprobó una ampliación por un monto de Q5,301,875.25 para CONTIERRA.

⁴² La aprobación presupuestaria inicial fue de Q4,101,076.00 para la SAAG. Se aprobó una ampliación por un monto de Q8,000,000.00 para CONTIERRA.

⁴³ La aprobación presupuestaria inicial fue de Q3,280,861.00. Se aprobó una ampliación presupuestaria por un monto de Q9,426,063.84. En éste año se aprobó la creación de la Secretaría de Asuntos Agrarios por medio del Acuerdo Gubernativo 304-2005.

⁴⁴ La asignación presupuestaria inicial fue de Q50,000,000.00; el Ministerio de Finanzas Públicas ejecutó un recorte presupuestario por la cantidad de Q 5,148,596.00 y se trasladó al Fondo Nacional para la Paz –FONAPAZ- la cantidad de Q5,000,000.00 para Programa Temporal de Atención a Casos en Conflictos de Tierra en Situación de Vulnerabilidad.

⁴⁵ La asignación presupuestaria inicial fue de Q50,000,000.00; el Ministerio de Finanzas Públicas ejecutó un recorte presupuestario por la cantidad de Q5,534,031.61.

	180,486,170.58	139,632,342.17	
FUENTE: Dirección de Administración y Finanzas de la Secretaría de Asuntos Agrarios. 2006. * Dato no encontrado.			

Cuadro 10. Presupuesto y cobertura institucional de CONTIERRA/SAA.

No	Año	Presupuesto asignado	Cobertura institucional regionales
1	1997	0.00	4
2	1998	3,576,000.00	5
3	1999	4,587,000.00	5
4	2000	8,540,976.00	6
5	2001	8,590,930.36	6
6	2002	12,000,000.00	6
7	2003	9,402,951.25	7
8	2004	12,101,076.00	7
9	2005	10,015,704.00	9
10	2006	39,851,404.00	14
11	2007	45,700,625.39	14
Totales		154,366,666.61	

FUENTE: Dirección de de Administración y Finanzas de la SAA y el Departamento de Monitoreo y Evaluación de la Subsecretaría de Resolución de Conflictos, SAA. 2006.

Cuadro 11. Casos resueltos y fincas entregadas 2006-2007

NO.	Comunidad	Familias beneficiadas	Organización	Costo en Quetzales
1	Ceylan	7	CONIC	228,945.00
2	Satutz	31	Plataforma Agraria	2,123,835.00
3	Río San José, Santo Domingo Sesujquim, Satolox, Sesujquim, Sebax	83	CONIC	657,008.00
4	Tzuyul, Sequibax, Xalitzul	71		754,035.00
5	San José La Pasión	56	CONIC	1,450,350.00
6	EL Palmar Ixcan	20	CONIC	685,545.00
7	San Rafael Sumatan	10	Plataforma Agraria	343,095.00
8	Nuevo San Miguelito y La Blanquita	64	CONIC	7,534,534.00
9	Candelaria Mocá	70		3,139,770.00
10	Nueva Linda	102	CONIC	15,525,045.00
11	La Braña	15	CONIC	873,893.00
12	Tixilhá	55	CONIC	541,145.00
13	Chiaj Sutijá	31	CONIC	217,530.00
14	La Esperanza y Los Limones	100	Plataforma Agraria	7,825,628.00
15	La Merced	290	CONIC	8,663,046.00
TOTAL		1005		15,525,045.00

Fuente: Memoria de Labores 2007, Secretaría de Asuntos Agrarios.

BIBLIOGRAFÍA

ASOCIACIÓN DE INVESTIGACIÓN Y ESTUDIOS SOCIALES (ASIES) : ***Tenencia y uso de la tierra***. ASIES, Guatemala 1995.

BERTRAND, Michel: ***Terre et société coloniales. Les communautés Maya-Quichés de la région de Rabinal du XVIe au XIXe siècle***. coll. Etudes Mésoaméricaines vol. XIV.CEMCA, México 1987.

CABRERA DEL VALLE, Carlos. **Aplicación del Derecho Agrario en Guatemala**. Estrategia y Propuesta. UTJ-PROTIERRA, Guatemala julio de 2000.

CAMACHO, Carlos, **Guía para la investigación de los conflictos sobre la tierra y el territorio en Guatemala**. Guatemala: FLACSO, MINUGUA, CONTIERRA, 2,003.

CAMBRANES, J.C. **Introducción a la Historia Agraria de Guatemala 1500 - 1900**. Editorial Serviprensa Centroamericana, Guatemala, octubre de 1986.

CASTELLANOS CAMBRANES, J. **Democratización y movimientos campesinos pro-tierras en Guatemala**. En: Castellanos Cambranes, J.C. 1992. 500 años de lucha por la tierra. Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales. v. 2. Guatemala 1992.

CEPAL: ***La Estructura Agraria y el Campesinado en El Salvador, Guatemala Y Honduras***. Organización de Naciones Unidas, Comisión Económica para América Latina (CEPAL), Publicación LC/MEX/L.492. México, D.F., Septiembre 2001.

CONTIERRA : ***Memoria de Labores 2000-2001***, 2001.

Colección libros del catastro; serie: **Estudios de Derechos Agrarios**. Guatemala, febrero del 2002.

DUROCHER, Bettina: ***Los Dos Derechos de la Tierra: La Cuestión Agraria en el País Ixil***. FLACSO-MINUGUA-CONTIERRA, Guatemala, Julio 2002.

Fondo de Tierras. **Memoria de labores 2004**.

Fondo de Tierras. **Memoria de Labores 2005**.

Fondo de Tierras. ***Propuesta de opciones de crédito para el acceso a la tierra y proyectos productivos***. Fondo de Tierras. Guatemala 2005.

HANDY, Jim: ***Revolución in the country side***. University of North Carolina Press. USA 1994.

JESSUP, Francesca S.: ***Strategic Assessment of Danish Transitional Assistance to UN Programmes in Support of the Guatemalan Peace Process 1996-2002***. Misión Dinamarca/PRODECA. Guatemala, August 2002.

LE BOT, Yvon: ***La guerre en terre maya: communauté, violence et modernité au Guatemala (1970-1992)***. Ed. Karthala. Paris 1992.

LOVELL, W. George: ***Conquista y cambio cultural: La sierra de los Cuchumatanes de Guatemala 1500-1821***. CIRMA, Antigua Guatemala 1990.

MILIÁN, Bayron, GRÜNBERG, Georg, y CHO B., Mateo: ***La Conflictividad Agraria en las Tierras Bajas del Norte de Guatemala: Petén y la Franja Transversal del Norte***. FLACSO-MINUGUA-CONTIERRA, Guatemala, Julio 2002.

MINUGUA: ***La Situación de los Compromisos Relativos a la Tierra en los Acuerdos de Paz***, Informe de Verificación de las Naciones Unidas en Guatemala. Guatemala mayo 2000.

ORDÓÑEZ M., César E.: ***Contexto Socioeconómico y Estrategias de Reproducción de los Campesinos en Guatemala. Regiones Agrarias de Guatemala***, Asociación para el Avance de las Ciencias Sociales en Guatemala (AVANCSO), Guatemala, 1999.

PALMA MURGA, Gustavo, TARACENA ARRIOLA, Arturo, y AYLWIN OYARZÚN, José: ***Procesos Agrarios desde el Siglo XVI a los Acuerdos de Paz***. FLACSO-MINUGUA-CONTIERRA, Guatemala, Julio 2002.

PAREDES MOREIRA, J.L.. ***Estudios sobre Reforma Agraria en Guatemala: Aplicación del Decreto 900***. Guatemala, 1964.

PAZ CÁRCAMO; Guillermo: (3a ed.) ***Guatemala: Reforma agraria***. FLACSO. Guatemala 1997.

PERALTA, Otto: ***Los pueblos indígenas, la paz y el desarrollo sostenible. Un análisis y una propuesta alternativa en relación a la situación agraria***. Ponencia presentada en el Primer Congreso Regional Agrario y Desarrollo sostenible. Guatemala 2001.

Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo. 2004. ***Institucionalidad agraria y sociedad civil en Guatemala***. Programa de incidencia sobre la cuestión agraria en Guatemala, 2004.

Roca Sastre, Ramón María / Luis Roca Sastre Muncunill. ***Derecho Hipotecario***. 8^a ed., Barcelona, Bosch, 1995.

SAA: **Informe Presidencial 2002 sobre SAA y CONTIERRA**, Secretaría de Asuntos Agrarios de la Presidencia, Guatemala, 30 agosto 2002.

SAA: **La Crisis por las Recientes Invasiones de Tierras**, Secretaría de Asuntos Agrarios, Guatemala, octubre 2002.

SAA: **Propuesta de Acciones de Corto, Mediano y Largo Plazo**, Guatemala, noviembre 2002.

SAA : **Estrategia de la Subsecretaría de Política Agraria**. 2005.

SIEDER, Rachel; THOMAS, Megan; VICKERS George y SPENCER Jack: **Quién Gobierna? Guatemala cinco años después de los acuerdos de paz**. Hemisphere Initiatives, Cambridge, Massachusetts 2002.

SHELTON HAROLD; Davis: **Land of our ancestors. A study or land tenure and inheritance in the highlands of Guatemala**. Tesis doctoral, Harvard University 1970.

STRASMA, J. Y Jirón A. **El Reto de Fontierras**. Instituto Boston para Economías en Desarrollo, Guatemala noviembre de 2001.

LEGISLACIÓN

Acuerdo sobre Fortalecimiento del Poder Civil y Función del Ejército en una Sociedad Democrática. México, 19 septiembre 1996. En <http://www.minugua.guate.net/acuerdos/fortalecivil.htm>

Acuerdo Global sobre Derechos Humanos. México, 29 marzo 1994. En <http://www.minugua.guate.net/acuerdos/dehumanos.htm>

Acuerdo sobre Identidad y Derechos de los Pueblos Indígenas. México, 31 marzo 1995. En <http://www.minugua.guate.net/acuerdos/AcIndigena.htm>

Acuerdo para el Reasentamiento de las Poblaciones Desarraigadas por el Enfrentamiento Armado. Oslo, 17 junio 1994. En <http://www.minugua.guate.net/acuerdos/AcReasenta.htm>

Acuerdo sobre Aspectos Socioeconómicos y Situación Agraria. México, 6 mayo 1996. En <http://www.minugua.guate.net/acuerdos/socioecono.htm>

Acuerdo sobre el Cronograma para la Implementación, Cumplimiento y Verificación de los Acuerdos de Paz. Guatemala, 29 diciembre 1996. En <http://www.minugua.guate.net/acuerdos/cronograma.htm>

Constitución Política de la República de Guatemala. Asamblea Nacional Constituyente, 1986.

Código Civil. Del Jefe de Estado. Decreto Ley 106, 1973.

Código Procesal Civil y Mercantil. Del Jefe de Estado. Decreto Ley 107, 1971.

Ley de Áreas Protegidas. Congreso de la República de Guatemala. Decreto 4-89, 1989.

Ley de Establecimiento de Zonas de Desarrollo Agrario. Del Congreso de la República. Decreto 60-70, 1970.

Fideicomiso Fondo de Tierra Acuerdos de Paz. Del Congreso de la República de Guatemala. Decreto 392-97, 1997.

Ley de Titulación Supletoria. Del Congreso de la República de Guatemala. Decreto 49-79, 1979.

Ley de Expropiación. Del Congreso de la República de Guatemala. Decreto 529, 1948.

Ley de Transformación Agraria. Del Congreso de la República de Guatemala. Decreto 1551, 1962.

Ley del Fondo de Tierras. Del Congreso de la República de Guatemala. Decreto 24-99, 1999.

Ley del Registro de Información Catastral. Congreso de la República de Guatemala. Decreto Ley número 41– 2005, 2005.

Ley Reguladora de las Áreas de Reserva Territoriales del Estado de Guatemala. Del Congreso de la República de Guatemala. Decreto 126-97, 1998.

Código Civil y de Procedimientos. Del Gobierno del General Justo Rufino Barrios. Decreto 175, 1877.

Acuerdo Gubernativo 452-97. Del Presidente de la República. Creación de la Dependencia Presidencial de Asistencia Legal y Resolución de Conflictos sobre la Tierra (CONTIERRA), 1997.

Acuerdo Gubernativo 136-2,002. Del Presidente de la República. Creación de la Secretaría de Asuntos Agrarios, 2002.

Acuerdo Interno 7”A”-2006. De la Secretaría de Asuntos Agrarios de la Presidencia de la República. Que crea el Departamento de Atención a Crisis, 2006.

Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional número 9-2006, celebrado entre la Secretaría de Asuntos Agrarios de la República y el Fondo Nacional para la Paz, 2006.